Comité para la Eliminación de la Discriminación

contra la Mujer

Examen de los informes presentados por los Estados Partes

de conformidad con el artículo 18 de la Convención sobre

la eliminación de todas las formas de discriminación

contra la mujer

Terceros informes periódicos de los Estados Partes

 Liechtenstein\*

 \*El presente documento se publica sin revisión editorial.

 El informe inicial presentado por el Gobierno de Liechtenstein figura en el documento CEDAW/C/LIE/1, que fue examinado por el Comité en su 20º período de sesiones; el segundo informe presentado por el Gobierno de Liechtenstein figura en el documento CEDAW/C/LIE/2.

Índice

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  |  | *Página* |
| Parte I*.* Información sobre el país*.*  | 3 |
|  |  |
|  I. Liechtenstein – Información general  | 3 |
|  |  |
|  A. El país y sus habitantes  | 3 |
|  B. Estructura política general  | 5 |
|  C. Integración económica y política  | 7 |
|  D. Economía  | 8 |
|  E. Marco Jurídico general para la protección de los derechos humanos  | 9 |
|  |  |
| Parte II. Aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer  | 12 |
|  |  |
|  II. Introducción  | 12 |
|  |  |
|  La situación de la mujer en Liechtenstein y la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing  | 12 |
|  |  |
|  III. Observaciones sobre la aplicación de algunos artículos de la Convención  | 13 |
|  |  |
|  Artículo 2  | 13 |
|  Artículo 3  | 22 |
|  Artículo 4  | 23 |
|  Artículo 5  | 23 |
|  Artículo 6  | 28 |
|  Artículo 7  | 33 |
|  Artículo 8  | 38 |
|  Artículo 10  | 38 |
|  Artículo 11  | 43 |
|  Artículo 12  | 53 |
|  Artículo 13  | 56 |
|  Artículo 14  | 57 |
|  |  |
|  IV. Apéndices  | 57 |
|  |  |
| Nota de la Secretaría: Los apéndices (con excepción del Apéndice sobre las Contribuciones de Liechtenstein a proyectos de mujeres en 2003-2005) se suministrarán a los expertos en el idioma en que fueron recibidos. |  |

Prólogo

 El Gobierno del Principado de Liechtenstein presenta el informe adjunto, que fue aprobado el 20 de junio de 2006, en cumplimiento del artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de 18 de diciembre de 1979. Éste es el tercer informe nacional presentado por Liechtenstein y abarca el período comprendido desde julio de 2001 hasta julio de 2006.

 La Parte I del presente informe contiene información general sobre Liechtenstein y sobre la protección y promoción de los derechos humanos en el país. La Parte II se preparó de conformidad con las directrices que figuran en el documento HRI/GEN/2/Rev.1/Add.2 de 13 de mayo de 2003 y contiene las medidas legislativas, administrativas y de otra índole adoptadas para aplicar la Convención en el período que abarca el presente informe. El Gobierno desea destacar el hecho de que el segundo informe periódico de Liechtenstein que se presentó en el plazo establecido en 2001 aún no ha sido examinado por el Comité debido a un problema de organización. Por consiguiente, en el presente informe se hace referencia a las observaciones y recomendaciones del Comité en relación con el primer informe presentado por el país en 1999.

 Gobierno del Principado de Liechtenstein.

 Parte I: Información sobre el país

 I. Liechtenstein – Información general

**A. El país y sus habitantes**

*Geografía*

 El Principado de Liechtenstein está situado entre Suiza y Austria y abarca una superficie de 160 km2. Se divide en 11 municipios rurales, de los cuales los dos más grandes tienen una población de algo más de 5.000 habitantes cada uno. La cuarta parte de la superficie del país está en el valle del Rin y las tres cuartas partes restantes se encuentran en las laderas circundantes y en la región alpina interior. La capital y sede de las autoridades nacionales es Vaduz.

*Población*

 A fines de 2004, Liechtenstein tenía 34.600 habitantes, aproximadamente la población de una ciudad pequeña. No obstante, la población está distribuida entre 11 municipios. Los extranjeros constituyen el 34,3% de la población. De los extranjeros que residen en Liechtenstein, el 49,8% proceden de países del Espacio Económico Europeo (EEE)[[1]](#footnote-1), principalmente Alemania y Austria, y el 30,5% de Suiza. Por consiguiente, los nacionales de otros países constituyen el 19,7%, que incluye un 7,5% de personas procedentes de Turquía y un 4,4% de Serbia y Montenegro.

*Estructura demográfica*

 En 2004 algo más de la mitad de los residentes de Liechtenstein eran mujeres. Esta mayoría de mujeres es característica de casi todas las sociedades occidentales y es el resultado de la mayor esperanza de vida de la mujer. La proporción de mujeres entre la población nativa era del 51,7% y entre la población extranjera del 48,8%. La diferencia se debe a que la tasa de inmigración es superior en el caso de los hombres que, cuando traen a sus familias, lo hacen en una etapa posterior.

 En total, la tasa de natalidad y, por consiguiente, el excedente de nacimientos respecto de muertes (nacimientos menos muertes) han disminuido desde 1970 aunque se han mantenido estables desde el decenio de 1990. En los últimos 10 años nacieron en Liechtenstein en promedio 395 niños por año. En 2004 hubo 372 nacimientos y 198 muertes. La mortalidad infantil ha venido disminuyendo constantemente desde el decenio de 1950 y en la actualidad Liechtenstein tiene una tasa de mortalidad infantil muy baja. En los últimos años murieron en promedio sólo tres de cada 1.000 niños antes de cumplir un año.

 En 2004 la población permanente de Liechtenstein aumentó un 0,9%, es decir, 306 habitantes, debido a la inmigración y el excedente de nacimientos. Del total, 132 habitantes inmigraron a Liechtenstein del exterior. Por consiguiente, la inmigración es un factor importante del crecimiento sostenido de la población.

 La esperanza de vida ha aumentado sostenidamente en los últimos 30 años y en 2004 era, en promedio, de 83,7 años para las mujeres y de 78,6 para los hombres[[2]](#footnote-2). Además de la baja tasa de natalidad y de una política de inmigración estricta, la mayor esperanza de vida está causando un aumento del promedio de edad de la población de Liechtenstein. El coeficiente de jóvenes, es decir la relación entre habitantes menores de 20 años y habitantes comprendidos en el grupo de edad de 20 a 64 años, confirma este hecho. El coeficiente de jóvenes, que en 1980 era de 51,2%, en 2000 había disminuido a 38,2%. A fines de 2004 el 17,6% de la población tenía menos de 15 años y el 11,1% más de 65.

 Aunque en 1970 el 33% de la población de Liechtenstein aún vivía en hogares compuestos por seis personas o más, en 2000 sólo el 6% de la población vivía en esta categoría de hogares. En el mismo período, el número de hogares constituido por una o dos personas aumentó significativamente y ahora casi el 40% de la población vive en este tipo de hogares. En 2000 la vivienda promedio estaba ocupada por sólo 2,4 personas. El aumento del número de familias monoparentales también es notable. En 2000, de los 13.282 hogares, 926 estaban constituidos por un progenitor y un hijo o más, mientras que en 1990 había sólo 745 hogares de este tipo.

 En 2004, 339 residentes permanentes de Liechtenstein contrajeron matrimonio, de los cuales 164 eran hombres y 175 mujeres. De los 110 hombres nacionales de Liechtenstein que contrajeron matrimonio en 2004, el 57,2% lo hizo con extranjeras. De las 118 mujeres nacionales de Liechtenstein que contrajeron matrimonio, el 59,3% lo hizo con extranjeros. Así pues, la mayoría de los hombres y las mujeres de Liechtenstein contrajo matrimonio con extranjeros. En 2004 había 62 divorcios por cada 100 nuevos matrimonios. La tasa general de divorcio de Liechtenstein era del 56%, porcentaje elevado en comparación con cifras internacionales. El elevado número de divorcios registrado en 1999 y 2000 se debió en parte a la promulgación de la nueva Ley de divorcio (1° de abril de 1999). La baja tasa de matrimonios (nuevos matrimonios por cada 1.000 hombres que viven en Liechtenstein) también influye sobre la elevada tasa general de divorcio. En 2004 hubo sólo 4,8 nuevos matrimonios por cada 1.000 hombres que vivían en Liechtenstein; en 2001 la tasa aún era sólo de 6,0 por 1.000.

*Religión*

 A fines de 2002[[3]](#footnote-3), el 76% de la población profesaba la fe católica romana, el 7% era protestante y el 4,1% musulmán, mientras que el 10,8% de la población no había facilitado información sobre su confesión.

 La Constitución de Liechtenstein garantiza la libertad de creencia y de conciencia, y los derechos civiles y políticos de todos, cualquiera sea su fe. Hasta 2003 los niños podían ser eximidos de la enseñanza religiosa en las escuelas secundarias (*Obesrschule, Realschule* y *Gymnasium*) acogiéndose a la libertad de religión. Desde el año escolar 2003/2004 en los primeros años de la escuela secundaria los estudiantes pueden elegir entre el curso de “Religión y cultura” y la enseñanza confesional (católica o protestante). Todos los estudiantes que no reciben enseñanza confesional deben cursar la materia “Religión y cultura”. El objetivo de ésta es alentar a los estudiantes a reflexionar sobre el tema de la religión y su importancia en la vida personal y social, guardando el debido respeto por las distintas religiones y creencias filosóficas.

 Con arreglo a la Constitución, la Iglesia católica romana es la iglesia nacional de Liechtenstein, lo que no significa que se trate de la religión oficial del Estado. Éste proporciona apoyo financiero a la Iglesia católica, así como a la evangélica (protestante). Como resultado del establecimiento de la Arquidiócesis de Liechtenstein, actualmente se está estudiando la cuestión de la separación entre la Iglesia y el Estado.

*Idioma*

 La Constitución de Liechtenstein establece que el alemán es el idioma nacional y oficial del Estado. También se habla comúnmente un dialecto del alemán que tiene características alemánicas.

**B. Estructura política general**

*Forma de gobierno*

 El Principado de Liechtenstein es una monarquía constitucional hereditaria con bases democráticas y parlamentarias. El poder del Estado reside en el Príncipe y en el pueblo. Los derechos democráticos directos amplios del pueblo contrarrestan la posición relativamente fuerte del Príncipe.

*La separación de poderes*

 En el sistema dual de gobierno del Principado de Liechtenstein, el poder del Estado está investido en el Príncipe y en el pueblo. Además, el hecho de que el poder ejecutivo (el Gobierno), el poder legislativo (el Parlamento) y el poder judicial (los tribunales) poseen cada uno sus propias facultades, garantiza la separación de poderes.

*El Príncipe (Jefe de Gobierno)*

 El Príncipe es el Jefe del Estado y representa al país en lo que hace a las relaciones con Estados extranjeros, independientemente de la participación de los órganos competentes del Gobierno. Nombra a los miembros del Gobierno propuestos por el Parlamento, así como a los jueces, que son elegidos por el Parlamento sobre la base de la propuesta de un órgano especial de selección. El Príncipe tiene mandato para asumir facultades de emergencia que le permiten disolver el Parlamento y destituir a los integrantes del Gobierno por razones valederas. Asimismo, tiene facultades para emitir perdones, reducir condenas y anular investigaciones penales. Toda ley debe ser aprobada por el Príncipe para entrar en vigor. No obstante, las disposiciones de la Constitución limitan el ejercicio de las atribuciones del Príncipe.

*El Parlamento*

 El Parlamento de Liechtenstein se elige cada cuatro años. Está integrado por 25 miembros, que son elegidos por sufragio universal e igualitario mediante el sufragio secreto directo, de acuerdo con el sistema de representación proporcional. En el período en curso (2005-2009) tres partidos tienen representación en el Parlamento. El Partido Cívico Progresista de Liechtenstein tiene la mayoría, con 12 escaños, en tanto que Unión por la Patria tiene 10 y Lista Libre tres.

 Las funciones más importantes del Parlamento son participar en actividades legislativas, aceptar tratados internacionales, autorizar el presupuesto del Estado, designar jueces entre los que propone el órgano de selección y supervisar la administración pública. El Parlamento elige los integrantes del Gobierno y propone su nombramiento al Príncipe. Asimismo, puede iniciar el proceso de destitución del Gobierno cuando pierde la confianza en éste. El Parlamento tiene el quórum necesario para la toma de decisiones si están presentes al menos las dos terceras partes de sus miembros.

*El Gobierno*

 El Gobierno está integrado por cinco ministros: el Primer Ministro, el Primer Ministro Adjunto y otros tres ministros. Los miembros del Gobierno son designados por el Príncipe por recomendación del Parlamento. El Gobierno es la autoridad ejecutiva suprema y tiene a su cargo 30 oficinas y varias misiones diplomáticas en el exterior. Unas 50 comisiones y consejos de asesoramiento prestan apoyo a la labor de la administración.

 El Gobierno tiene la facultad de emitir ordenanzas y, por consiguiente, es también un órgano legislativo. Las ordenanzas, empero, sólo pueden emitirse sobre la base de leyes y de tratados internacionales.

*Competencia*

 La competencia se divide en competencia de derecho público (extraordinaria) y competencia ordinaria. El Tribunal Administrativo y el Tribunal Constitucional ejercen la competencia de derecho público. El Tribunal Administrativo tramita las apelaciones contra decisiones o decretos del Gobierno o de comisiones representativas. Las funciones del Tribunal Constitucional comprenden especialmente la protección de los derechos garantizados por la Constitución, el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos[[4]](#footnote-4). Además verifica la constitucionalidad de las leyes, los tratados internacionales y la legalidad de las ordenanzas del Gobierno.

 La jurisdicción ordinaria comprende la administración de justicia en causas civiles y penales. El tribunal de primera instancia es el Tribunal Nacional de Liechtenstein en Vaduz. En procesos civiles contenciosos, antes de que pueda iniciarse un juicio ante el Tribunal Nacional, debe llevarse a cabo un procedimiento de conciliación en el municipio de residencia del demandado. Solamente si fracasa esa gestión puede presentarse una demanda ante el Tribunal Nacional. La jurisdicción ordinaria de primera instancia es ejercida por distintos jueces. El tribunal de segunda instancia es el Tribunal de Apelaciones y el tribunal de tercera instancia es la Corte Suprema. Ambos son órganos colegiados.

*Municipios*

 La autonomía municipal cumple una función importante en Liechtenstein. El carácter autónomo de la autoridad de los 11 municipios se establece en el artículo 110 de la Constitución. Los votantes de cada municipio que cumplen las condiciones exigidas eligen el Concejo Municipal, presidido por un alcalde que, según el tamaño del municipio, ejerce su mandato a jornada completa o parcial. Las autoridades municipales desempeñan sus tareas con autonomía y administran el patrimonio municipal. Los ciudadanos pueden convocar un referéndum si desean derogar alguna de sus decisiones.

**C. Integración económica y política**

 La política exterior de Liechtenstein tiene por objeto el fortalecimiento de la soberanía del Estado y el mejoramiento de la integración política y económica tanto a nivel internacional en general como europeo. Esa integración se viene realizando gradualmente mediante la industrialización y el desarrollo económico que comenzó en el decenio de 1960 y que continúa hasta el presente.

 Ya en 1960 Liechtenstein se incorporó a la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) mediante su Convenio Aduanero con Suiza. En 1991 se adhirió a la AELC como miembro por derecho propio. En 1975 Liechtenstein se incorporó a la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y en 1978 al Consejo de Europa. Es un Estado Parte de las Naciones Unidas desde 1990 y en 1995 se adhirió al Espacio Económico Europeo (EEE) y a la Organización Mundial del Comercio (OMC).

 En la actualidad Liechtenstein tiene misiones diplomáticas ante las Naciones Unidas en Nueva York; la Unión Europea en Bruselas; la AELC, las Naciones Unidas y la OMC en Ginebra; una misión permanente ante el Consejo de Europa en Estrasburgo; y una misión permanente ante la OSCE y las Naciones Unidas en Viena. Además, se han establecido embajadas bilaterales en Berna, Berlín, Bruselas, Washington, Viena y la Santa Sede.

**D. Economía**

*Espacio económico*

 Desde la entrada en vigor del Convenio Aduanero en 1924, Liechtenstein es parte de un espacio económico común con Suiza. La frontera entre ambos países es libre; gendarmes de frontera suizos custodian la frontera con Austria. De conformidad con un acuerdo monetario celebrado con Suiza, el franco suizo es la moneda de curso legal in Liechtenstein. Como ya se mencionó, desde 1995 Liechtenstein forma parte del Espacio Económico Europeo, un mercado uniforme único integrado además por los Estados miembros de la Unión Europea, Islandia y Noruega. Tras el ingreso de 10 nuevos Estados en la Unión Europea el 1° de mayo de 2004, el EEE actualmente está integrado por 28 miembros.

*Estructura de la economía*

 Liechtenstein es un moderno Estado industrial y de servicios, con contactos en todo el mundo. Su floreciente economía de los últimos decenios está asentada en condiciones generales favorables que resultan de una legislación económica liberal. Asimismo, Liechtenstein tiene un sector industrial altamente productivo de orientación mundial, que en 2003 aportó aproximadamente el 42% del valor agregado total del país (producto interno bruto). Además, Liechtenstein tiene un sector de empresas de servicios bien desarrollado, especialmente en la esfera financiera, que incluye asesoramiento jurídico, síndicos profesionales y bancos. El país es reconocido mundialmente como un centro financiero moderno con conocimientos técnicos de alto nivel. En 2003, los servicios financieros y generales representaron el 51% del valor agregado del país (producto interno bruto). Liechtenstein es uno de los países más industrializados del mundo. Su amplia diversificación fue y sigue siendo la razón principal del crecimiento sostenido de la economía, que no se ve afectada por las crisis.

*Estructura del empleo*

 La reducida extensión de Liechtenstein y el alza prevaleciente en la economía han creado una situación en la cual una gran parte de la fuerza laboral vive fuera del país y cruza diariamente la frontera para trabajar. A fines de 2004, 16.768 personas residentes en Liechtenstein tenían empleo, es decir aproximadamente el 50% de la población residente. De ellas, 15.622 estaban empleadas en Liechtenstein y 1.146 en el exterior. Además de las 15.622 personas que trabajaban y vivían en Liechtenstein, ingresaban diariamente desde países vecinos 13.911 trabajadores más, por lo que a fines de 2004 había 29.533 personas empleadas en el país. Se trata de una cifra muy elevada en relación con una población total de 34.600 habitantes.

 La agricultura ya no tiene gran peso en la economía nacional. Sin embargo, todavía le corresponden funciones importantes en relación con el abastecimiento de alimentos del país en tiempos de crisis y el cuidado y conservación del entorno natural y cultural. A fines de 2004, el 1,3% de la mano de obra todavía estaba empleada en el sector primario (agrícola). Aunque el sector de los servicios (comercio, servicios financieros, hostelería, educación, etc.) experimentaba un crecimiento constante y ocupaba al 54,5% de los empleados a jornada completa a fines de 2004, Liechtenstein seguía teniendo un sector secundario (industria, oficios, construcción, etc.) activo y diversificado, que empleaba al 44,2% de los trabajadores a jornada completa.

*Desempleo*

 El desempleo es bajo en comparación con otros países. En mayo de 2006 era del 2,4%, es decir, 717 personas.

*Tasa de inflación*

 En razón de la unión económica y monetaria con Suiza, la tasa de inflación se expresa en función del promedio anual del índice nacional de precios al consumidor de Suiza, que en 2004 fue del 0,8%.

**E. Marco jurídico general para la protección de los derechos humanos**

*Derechos y libertades fundamentales*

 En la Constitución del Principado de Liechtenstein se consagra un conjunto de derechos básicos, incluidos la libertad de circulación y de adquirir bienes, la libertad personal, la inviolabilidad del hogar, la protección del secreto de la correspondencia y los documentos, el derecho a un proceso imparcial ante un juez debidamente designado, la inviolabilidad de la propiedad privada, la libertad de comercio, la libertad de culto y de conciencia, el derecho a la libre expresión y a la libertad de prensa, el derecho a la libre asociación y reunión, el derecho de petición y el derecho a interponer denuncias. En la Constitución también se dispone que todos los ciudadanos son iguales ante la ley y que los derechos de los extranjeros se rigen por tratados y, en caso de no haberlos, por el principio de reciprocidad.

*Jurisdicción y medidas jurídicas internacionales*

 Quien considere que sus derechos y libertades fundamentales han sido vulnerados tiene derecho a recurrir a los tribunales o a seguir un procedimiento de denuncia. Puede presentar una denuncia para obtener la anulación de una decisión administrativa o de gobierno y el pago de una indemnización por daños materiales o morales. Corresponde asimismo al Tribunal Constitucional la tarea de verificar la constitucionalidad de la legislación vigente y, de ser necesario, invalidar leyes u ordenanzas en todo o en parte. En determinados casos se puede presentar una denuncia ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en Estrasburgo, dado que desde 1982 Liechtenstein es un Estado parte del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales de 4 de noviembre de 1950. Es indispensable que previamente se hayan agotado todas las instancias jurídicas pertinentes en Liechtenstein.

 Además, el Tribunal Constitucional es la instancia jurídica nacional competente en materia de presuntas violaciones de los derechos garantizados por un instrumento internacional de derechos humanos. El Tribunal Constitucional tiene competencia para expedirse en relación con todos los procedimientos personales de denuncia reconocidos por Liechtenstein en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos.

*Participación de Liechtenstein en instrumentos internacionales de derechos humanos*

 En su calidad de miembro de las Naciones Unidas y el Consejo de Europa, Liechtenstein ha ratificado varios instrumentos europeos e internacionales de protección de los derechos humanos, entre otros los siguientes:

 – La Carta de las Naciones Unidas, de 16 de junio de 1945

 – La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 28 de julio de 1951, y su Protocolo de 31 de enero de 1967

 – La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, de 21 de diciembre de 1965

 – El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 16 de diciembre de 1966

 – El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 16 de diciembre de 1966

 – El Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 16 de diciembre de 1966

 – El Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos relativo a la abolición de la pena de muerte, de 15 de diciembre de 1989

 – La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de 18 de diciembre de 1979

 – La Convención sobre los Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1989

 – El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, de 25 de mayo de 2000

 – El Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de 6 de octubre de 1999

 – La Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, de 10 de diciembre de 1984

 –- El Estatuto del Consejo de Europa, de 5 de mayo de 1949

 – El Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, de 4 de noviembre de 1950, incluidos varios protocolos

 – La Convención Europea sobre la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Inhumanos o Degradantes, de 26 de noviembre de 1987, incluidos los Protocolos 1 y 2

 – El Convenio (europeo) Marco para la Protección de las Minorías Nacionales, de 1° de febrero de 1995

 – La Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, de 5 de noviembre de 1995

 – El Acuerdo europeo relativo a las personas que participan en procedimientos ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1996

 – El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, de 17 de julio de 1998

*Aplicación de los instrumentos internacionales*

 En lo que respecta a la aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos, Liechtenstein se atiene al principio de que únicamente deben contraerse obligaciones en virtud de tratados cuando éstos pueden cumplirse en el ámbito nacional. Los tratados internacionales ratificados pasan a formar parte de la legislación nacional desde la fecha de su entrada en vigor. Cuando las disposiciones de un tratado son suficientemente explícitas, no es necesario promulgar leyes específicas para su aplicación.

*Política nacional de información sobre los instrumentos de derechos humanos*

 Todas las leyes y por consiguiente, prácticamente todos los acuerdos internacionales, se examinan en el Parlamento y se publican en la Gaceta Nacional de Leyes (Liechtensteinischer Landesgesetzblatt, LGBl.). Al entrar en vigor también se publican en los periódicos nacionales. Todos los instrumentos jurídicos son de acceso público y sus textos pueden solicitarse a la Cancillería del Gobierno o consultarse en Internet.

 El nuevo sitio en Internet del Estado de Liechtenstein y sus autoridades se publicó en línea en diciembre de 2003. Todos los acuerdos internacionales en materia de derechos humanos que se aplican en el país pueden consultarse en el nuevo sitio, *www.liechtenstein.li*. También figuran allí todos los informes presentados por el país y las recomendaciones de los comités de derechos humanos y los demás órganos de supervisión.

 El presente informe fue presentado a las organizaciones no gubernamentales que integran la Red de Mujeres de Liechtenstein y al Centro Maternal Rapunzel para que formularan observaciones. Éstas se presentarán a la secretaría del Comité por separado.

**Parte II: Aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer**

**II. Introducción**

**La situación de la mujer en Liechtenstein y la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing**

 Desde que en 1992 en la Constitución de Liechtenstein se consagró la igualdad jurídica del hombre y la mujer y desde que en 1996 Liechtenstein ratificó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el país ha emprendido importantes iniciativas para aplicar el principio de igualdad.

 Durante el período que abarca el presente informe, se han adoptado nuevas medidas a nivel jurídico como parte de la política de igualdad. En diciembre de 2004 el Parlamento de Liechtenstein aprobó la incorporación de la Directiva 2002/73/CE de la Unión Europea, cuyo objetivo era alcanzar la igualdad de trato entre hombres y mujeres en el lugar de trabajo, y la enmienda de la Ley de Igualdad del Hombre y la Mujer para ajustarse a esa Directiva, que entró en vigor en 1999. Las nuevas disposiciones sobre la licencia parental promueven la conciliación de la vida profesional y familiar, en tanto que la revisión de los planes de pensiones ocupacionales ha mejorado la situación de los empleados a jornada parcial. En lo que hace a la cuestión de la prevención de la violencia contra la mujer, tanto la enmienda del Código de Procedimiento Civil, que fomenta la protección de las víctimas, como la aplicación de la Ley de protección de las víctimas han contribuido a los progresos alcanzados. Asimismo, en 2002 Liechtenstein ratificó el Protocolo Facultativo de la Convención y, desde entonces, ha aceptado la autoridad del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer para examinar presuntas violaciones de la Convención.

 Merced a estos nuevos fundamentos jurídicos, que complementan el principio de igualdad consagrado en la Constitución y las medidas jurídicas adoptadas anteriormente como pilares de la política de igualdad, prácticamente se ha alcanzado la igualdad plena entre la mujer y el hombre a nivel jurídico. No obstante, aún es necesario adoptar medidas respecto de la igualdad de facto. Durante el período que abarca el presente informe, se han puesto en marcha cambios a nivel institucional a fin de lograrla. En 2005 se recategorizó la Oficina de Promoción de la Igualdad entre los Sexos, que pasó a ser la Oficina de Igualdad de Oportunidades. Se ocupa de cuestiones como la vida laboral de la mujer, la conciliación de la vida profesional y familiar, y la violencia contra la mujer. Además de las medidas adoptadas para integrar mejor a la mujer en la vida laboral y en las funciones de adopción de decisiones económicas, la Oficina de Igualdad de Oportunidades también ha promovido activamente la participación de la mujer en la vida política.

 De esta forma, la política del Gobierno sobre la mujer promueve cambios en las actitudes de la población sobre la distribución tradicional de los papeles del hombre y la mujer, que se complementan con las actividades de las organizaciones de mujeres que trabajan en Liechtenstein. La política sobre la mujer se basa en las cuatro esferas de atención de la Plataforma de Acción de Beijing, que Liechtenstein viene aplicando desde 1998:

 1. Los derechos de la mujer son derechos humanos;

 2. La protección contra la violencia es un derecho fundamental de la mujer;

 3. Debe garantizarse la plena participación de la mujer en los procesos de toma de decisiones públicos y privados, en todas las esferas;

 4. Debe eliminarse la definición rígida de las funciones asignadas a cada género.

 Liechtenstein prepara y publica informes anuales sobre la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing (véase el Apéndice 1, Plan de aplicación de 2005).

**III. Observaciones sobre la aplicación de algunos artículos de la Convención**

**Artículo 2 Medidas de política encaminadas a eliminar la discriminación contra la mujer**

**a) Consagración del principio de igualdad entre el hombre y la mujer en la Constitución y la legislación, y medidas adoptadas para la realización de ese principio en la práctica**

*Incorporación de la Directiva 2002/73/CE y enmienda de la Ley de Igualdad del Hombre y la Mujer*

 En diciembre de 2004 el Parlamento acordó unánimemente la incorporación de la Directiva 2002/73/CE del Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea de 23 de septiembre de 2002. En virtud de ésta se enmienda la Directiva 76/207/CEE del Consejo, que tiene por objeto realizar el principio de igualdad entre el hombre y la mujer en lo que hace a las condiciones laborales y el progreso profesional, así como al acceso al empleo y a la formación profesional. El objetivo de la enmienda es ajustar la Directiva de igualdad entre los géneros a los dictámenes pertinentes del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas y las nuevas propuestas de la Comisión Europea sobre medidas contra la discriminación basadas en el Tratado de Amsterdam. Entre los contenidos fundamentales de la Directiva figuran la definición de acoso sexual y discriminación indirecta, disposiciones para la aplicación de los requisitos jurídicos y administrativos para combatir la discriminación contra la mujer, la obligación de adoptar medidas preventivas contra la discriminación en razón del género, y la ampliación de la protección del derecho al trabajo de las mujeres, en particular su derecho a reincorporarse al mercado laboral con posterioridad a la licencia parental.

 La aplicación de la Directiva 2002/73/CE exigió la introducción de enmiendas a la Ley de Igualdad del Hombre y la Mujer[[5]](#footnote-5), el instrumento de Liechtenstein para la realización de la igualdad de facto entre el hombre la mujer en la vida laboral. Además, hubo que establecer nuevas disposiciones en la legislación sobre contratos de trabajo. Sólo fue necesario incorporar en la legislación de Liechtenstein las disposiciones de la Directiva que diferían de la Ley de Igualdad del Hombre y la Mujer y de la legislación sobre contratos de trabajo o que aún no hubiesen sido incluidas en la legislación. Entre éstas figuraba la incorporación de la definición de acoso, acoso sexual y discriminación directa e indirecta. Además, se amplió el alcance de la ley para que abarcara todas las formas de trabajo (anteriormente, las disposiciones se aplicaban a todas las relaciones laborales en virtud del derecho privado y público) y la prohibición de discriminación se adaptó a la Directiva. Se eliminaron los límites máximos de indemnización en casos de terminación de la relación laboral y en caso de acoso sexual, y se remplazaron por límites mínimos. La carga de la prueba se redujo más aún más para la víctima de discriminación, las acciones judiciales representativas se ampliaron para incluir a personas físicas y se incorporó la prohibición de tomar medidas de represalia.

 El 17 de mayo de 2006 el Parlamento aprobó la enmienda de la Ley de Igualdad del Hombre y la Mujer. Durante el cuarto trimestre de 2006 se informará a empleadores y empleados sobre esta enmienda legislativa. Se enviarán boletines de información a las empresas y los empleados tomarán conciencia de las enmiendas por medio de artículos en los periódicos y los sitios web de la Oficina de Igualdad de Oportunidades, la Asociación de Empleados y la Oficina de Información y Contacto para la Mujer.

*Enmienda del Código de Procedimiento Penal: mejoramiento de la protección de las víctimas*

 El 1° de enero de 2005 entró en vigor una enmienda parcial del Código de Procedimiento Penal, también conocida como “Ley de protección de las víctimas”[[6]](#footnote-6). El objetivo de esta enmienda legislativa es mejorar la condición jurídica de las víctimas en los procedimientos penales por medio del establecimiento del derecho procesal a recibir un trato respetuoso y la mayor protección posible. En particular, se tendrán más seriamente en cuenta los intereses de las víctimas jóvenes y las víctimas de delitos sexuales.

 Uno de los logros más importantes de la enmienda legislativa es el interrogatorio en condiciones de protección, en virtud del cual se interroga a un testigo protegido en una habitación distinta del perpetrador para que el testigo no tenga que enfrentarse con aquél. En virtud de la ampliación del derecho a negarse a declarar, se garantiza que las víctimas que necesitan protección especial puedan comparecer ante los tribunales una sola vez, protegiéndolas así en la mayor medida posible. Además, los interrogatorios, especialmente de testigos jóvenes, en adelante serán realizados por expertos que, en razón de su capacitación y experiencia profesional, están en condiciones de reducir al mínimo la carga psicológica de los testigos durante el interrogatorio.

 Otras enmiendas legislativas encaminadas a la protección de las víctimas incluyen la prestación de asistencia a testigos en virtud de la cual los testigos pueden tener contacto con un confidente; la protección de la intimidad mediante requisitos explícitos de confidencialidad y la prohibición de publicación; una definición más detallada de la obligación oficial de denunciar delitos; y asistencia, instrucción e información especiales, como la posibilidad de informar a las víctimas de la liberación de un sospechoso detenido antes del juicio. La enmienda legislativa también incluye disposiciones detalladas sobre la exclusión del público y la inadmisibilidad de grabaciones de televisión, radio, cine y fotografía en los tribunales.

*Ley de protección de las víctimas*

 La Ley de protección de las víctimas representa la culminación de un proyecto de tres fases que comenzó con la enmienda de la legislación penal en materia sexual y prosiguió con la enmienda del Código de Procedimiento Penal en lo que hace a la protección de las víctimas. Habida cuenta de que la mayoría de las víctimas de los delitos a los que se aplican estas enmiendas son mujeres, este conjunto de medidas sobre el mejoramiento de la situación de las víctimas constituye un paso importante hacia la verdadera realización del principio de igualdad.

 El proyecto de Ley de protección de las víctimas fue aprobado por el Gobierno en mayo de 2006. Su examen por el Parlamento está previsto en el cuarto trimestre de 2006. El objetivo de la propuesta, es decir prestar el mayor apoyo posible a las víctimas, se fundamentará en dos pilares; la orientación y la asistencia financiera.

 El cuidado adecuado de las víctimas y sus familias es el principal objetivo de la asistencia a las víctimas. Con esta finalidad está en vías de establecerse la Oficina de Orientación para las Víctimas, cuyo objetivo es prestar la asistencia necesaria en casos concretos en lo que hace a las necesidades médicas, psicológicas, sociales, materiales y jurídicas o, en caso de que no pueda suministrarse dicha asistencia, encontrar los proveedores adecuados y brindar información sobre asistencia a las víctimas. Debe garantizarse la ayuda inmediata y urgente durante las 24 horas del día, así la como asistencia de más largo plazo. Actualmente, se están elaborando medios para la aplicación práctica de servicios de orientación que tengan en cuenta las necesidades de las víctimas de delitos penales, así como el uso eficaz de los recursos existentes y los conocimientos disponibles.

 En lo que hace a la asistencia financiera, se dispone tanto de asistencia jurídica integral como del derecho a la indemnización. La asistencia jurídica abarca el costo real de los procedimientos para las víctimas, como los honorarios de los tribunales y los expertos, así como asesoramiento jurídico gratuito, según la situación financiera de la víctima. Así, se procura ayudar a las víctimas a presentar denuncias contra los perpetradores, así como, por ejemplo, contra las empresas de seguro.

 Además, estas disposiciones permitirán a las víctimas recibir una indemnización del Estado por los daños materiales y no materiales que pudieran haber sufrido, en la medida en que no hayan recibido suficiente indemnización de terceras partes, o no la hayan recibido en absoluto. La indemnización por daños no materiales es parte de la protección amplia de las víctimas y tiene por objeto demostrar el reconocimiento de la sociedad de su difícil situación y especialmente tener en cuenta la situación de las víctimas de delitos sexuales, que por lo general prácticamente no padecen daños materiales aunque sufren daños no materiales graves. A diferencia de la indemnización por pérdida de bienes, la indemnización no material no debería depender del ingreso de la víctima. Se han establecido cantidades máximas para ambos tipos de indemnización.

*Licencia parental*

 Con miras a la aplicación nacional de la Directiva 96/34/CE, el 1° de enero de 2004 entró en vigor la enmienda a la legislación sobre la licencia parental y los días de cuidado de otras personas en caso de enfermedad o accidente en la familia[[7]](#footnote-7), cuyos objetivos son lograr una mejor conciliación de la vida familiar y laboral, y promover la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres. En virtud de la ley se otorga a las mujeres y los hombres que trabajan el derecho personal a la licencia parental por el nacimiento o la adopción de un hijo. Se trata de una licencia no remunerada de tres meses, que puede tomarse en jornadas completas o parciales, o por horas, a lo largo del tiempo, hasta el tercer cumpleaños del niño y, en caso de adopción o arreglos de tutela, hasta el quinto cumpleaños del niño. Para que los empleados gocen del derecho a la licencia parental, se han adoptado las medidas necesarias para protegerlos del despido causado por solicitar o utilizar la licencia parental. A fin de mantener la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el derecho a la licencia parental en principio no puede ser transferido. Además, la nueva legislación sienta las bases de la licencia para el cuidado de personas, es decir, el derecho del empleado a no asistir al trabajo por razones familiares urgentes, como enfermedades o accidentes.

*Pensiones ocupacionales*

 El 1° de enero de 1989 entró en vigor la Ley de pensiones ocupacionales de 20 de octubre de 1987, que reglamenta las pensiones ocupacionales de vejez, discapacidad y supérstite, y establece las pensiones ocupacionales mínimas. Según la reglamentación vigente, las disposiciones de la ley se aplican a los empleados que perciben más de 25.320 francos suizos por año. En el caso de empleados a jornada parcial, esta cifra se reduce proporcionalmente al tiempo trabajado. Las pensiones ocupacionales son obligatorias y constituyen el segundo pilar del concepto de tres pilares para la protección de las personas de edad avanzada, los supérstites y los discapacitados. Junto con el primer pilar (el seguro de vejez, supérstite y discapacidad), las pensiones ocupacionales tienen por objeto permitir que las personas de estos tres grupos mantengan el nivel de vida al que estaban acostumbradas.

 Tras más quince años se tornó necesario enmendar la legislación, especialmente debido al entorno económico cambiante. La enmienda legislativa[[8]](#footnote-8) fue adoptada por el Parlamento en noviembre de 2005. Esta enmienda mejora la situación de los empleados a jornada parcial en lo que hace al seguro social, pues reduce el nivel mínimo de ingreso al seguro. Con arreglo a la nueva ley, todo empleado sujeto a los requisitos de ingreso cuyo salario anual aplicable asciende al menos a tres cuartas partes de la jubilación máxima por vejez provista por el seguro de vejez y supérstite, debe estar asegurado contra las consecuencias económicas de la discapacidad, la muerte y la vejez. Habida cuenta de que la mayoría de los trabajadores a jornada parcial en Liechtenstein son mujeres, esta enmienda legislativa las beneficia especialmente. El objetivo principal de la enmienda legislativa es fortalecer los intereses de los asegurados.

*Medidas adoptadas*

 *i) Instituciones*

 En 2005 la Oficina de Promoción de la Igualdad entre los Sexos, establecida en 1996, pasó a denominarse Oficina de Igualdad de Oportunidades. Desde esa fecha los temas tratados y la labor realizada por la Oficina han incluido la supervisión de proyectos destinados a garantizar la igualdad de oportunidades en las esferas de la migración y la integración de extranjeros, la enseñanza escolar y la capacitación profesional, el empleo, la salud, la seguridad social, la discapacidad, la edad, la religión y la orientación sexual, además de su interés tradicional en la igualdad entre los géneros. La Oficina funciona como centro de contacto, coordinación y asesoramiento en materia de cuestiones generales sobre la igualdad de trato y de oportunidades, así como oficina al público de la Comisión de Igualdad de Oportunidades, designada al mismo tiempo para encontrar soluciones interinstitucionales en relación con la igualdad en todas las esferas de la vida y garantizar su aplicación. No obstante, la Comisión no se ocupa de las cuestiones de la igualdad entre los géneros, habida cuenta de que en 1986 se estableció para ese fin una comisión especial, la Comisión sobre la igualdad del hombre y la mujer.

 Para poder cumplir sus nuevas obligaciones, se incrementó la plantilla de la Oficina de Igualdad de Oportunidades de un puesto de jornada completa a dos. Al igual que antes, se asignó un puesto de jornada completa a la cuestión de la igualdad entre los géneros. Se prevé realizar una evaluación en 2007 para determinar si esta solución es adecuada y si deben realizarse ajustes en la dotación o la organización.

 El punto de partida para la ampliación de la Oficina de Promoción de la Igualdad entre los Sexos a fin de constituirse en la Oficina de Igualdad de Oportunidades, fue la comprensión de que la promoción de la igualdad de oportunidades abarca todas las esferas y oficinas. Al centrar todas las tareas relativas a la igualdad de oportunidades en una única oficina, el Gobierno puede prestar la debida atención a esta cuestión y a las consecuencias de la discriminación en distintas esferas. En lo que atañe a la promoción de la igualdad entre los géneros, la consolidación de esferas temáticas tiene la ventaja de que se puede reconocer y abordar mejor la discriminación múltiple contra la mujer. La Oficina cumple sus obligaciones en materia de igualdad entre los géneros de conformidad con las disposiciones de la Ley de Igualdad del Hombre y la Mujer. Su labor en esta esfera se ha centrado en la conciliación de la vida familiar y laboral, la mujer y su carrera profesional, la mujer y la política, la violencia contra la mujer, la enseñanza básica y permanente de niñas y mujeres, la condición social de la mujer, la incorporación de una perspectiva de género y el establecimiento de redes con organizaciones no gubernamentales y oficinas regionales pertinentes en los vecinos países de Suiza y Austria. La Oficina de Igualdad de Oportunidades participa activamente en la aplicación de las disposiciones tanto de la Ley de Igualdad del Hombre y la Mujer como de la Plataforma de Acción de Beijing + 5 de 2000, y en los informes correspondientes. El Gobierno publica anualmente los planes de aplicación de la Plataforma de Acción (véase, por ejemplo, el Apéndice 1, Plan de aplicación de 2005).

 Durante los últimos años, la labor de la Comisión sobre la igualdad del hombre y la mujer, establecida en 1986 y constituida jurídicamente como órgano asesor permanente del Gobierno de conformidad con la Ley de Igualdad del Hombre y la Mujer de 1999, se ha centrado principalmente en la representación de la mujer en los órganos políticos. La Comisión prestó apoyo a candidatas en las recientes elecciones parlamentarias y municipales, por ejemplo mediante un curso de política pública para mujeres que se imparte desde 2004. La Comisión también procura aumentar la concienciación de los partidos políticos y de los votantes respecto de la participación de la mujer en la política. Con esta finalidad, la Comisión realizó una campaña de publicidad con anterioridad a las elecciones parlamentarias de 2005. Asimismo, formuló una serie de recomendaciones a los partidos y los medios, e instó a apoyar el objetivo “Siete mujeres en el Parlamento en 2005” establecido por la Comisión (véanse las observaciones relativas al artículo 7).

 En el período que abarca el presente informe, se han adoptado en la administración pública de Liechtenstein distintas medidas para impulsar el adelanto coherente de la igualdad entre la mujer y el hombre. Por ejemplo, el Grupo de trabajo permanente sobre la promoción de la igualdad entre los géneros de la administración pública instituyó lo que se conoce como control de la igualdad entre los géneros. Su objetivo es prestar asistencia a la plantilla de la administración pública y darle la posibilidad de analizar sus actitudes respecto de cuestiones relativas a la igualdad entre los géneros y la aplicación del principio de la igualdad de oportunidades en el lugar de trabajo, así como de definir objetivos concretos en materia de igualdad. En mayo de 2005 comenzó a ejecutarse el primer proyecto piloto en la Oficina de Capacitación Profesional. Entre otros proyectos del Grupo de trabajo figuran la conciliación de la vida familiar y laboral en la administración pública, así como el acoso moral y sexual.

 En 2004 se examinaron las instrucciones emitidas en 1994 a la administración pública sobre la igualdad de trato entre el hombre y la mujer en materia lingüística. Éstas se presentaron a todas las oficinas de la administración pública por escrito y se pusieron a disposición de todo el personal en la intranet. Se modificaron las instrucciones para permitir la abreviatura de las fórmulas de género en singular y plural mediante distintas técnicas ortográficas (barras o letras mayúsculas). El objetivo es que estas instrucciones se constituyan en un instrumento práctico y conciso que facilite la utilización de un lenguaje adecuado en materia de género. Además, se publicó en Internet un diccionario de la A a la Z sobre la igualdad de trato lingüístico, que brinda sugerencias sobre las distintas fórmulas.

 En el tercer trimestre de 2003 el Comité directivo para la incorporación de una perspectiva de género, nombrado en 2002, presentó un plan de aplicación al Gobierno. Desde entonces, el Comité directivo ha participado en la aplicación inicial del proyecto “Paridad de género en las comisiones nacionales”, cuyo objetivo es lograr que la representación de mujeres en las comisiones nacionales sea del 30% a fines de 2006 y del 50% a fines de 2010. Como primer paso, se actualizaron las estadísticas pertinentes y se realizaron entrevistas con personas en puestos clave. El Comité directivo también apoya las oficinas de la administración que participan en el Proyecto de género trinacional (véase el inciso iii)).

 *ii) Cooperación con organizaciones no gubernamentales*

 Las organizaciones no gubernamentales cumplen un papel importante en la política de Liechtenstein sobre la igualdad entre los géneros. Por ello, organizaciones como la Oficina de Información y Contacto para la Mujer, la Asociación de enseñanza para la mujer, la Asociación para la Protección de Mujeres y Niños Maltratados, la Asociación de Guarderías Infantiles de Liechtenstein y el Foro de Padres e Hijos reciben financiación pública por conducto de un acuerdo de resultados. Las distintas organizaciones abarcan un amplio espectro de esferas relacionadas con la igualdad entre el hombre y la mujer: la educación, la política, el empleo, la conciliación de la vida laboral y familiar, el apoyo a las familias, la orientación sobre distintos aspectos de la vida, el asesoramiento jurídico para la mujer, la violencia contra la mujer y el apoyo y la promoción de la mujer mediante recursos financieros.

 Muchas organizaciones no gubernamentales, así como las secciones femeninas de los partidos políticos de Liechtenstein, formaron la Red de Mujeres de Liechtenstein, que depende de la Oficina de Igualdad de Oportunidades y cumple funciones de oficina administrativa y de coordinación. Todas las organizaciones que actúan a favor de la igualdad de oportunidades de las mujeres y las niñas pueden afiliarse a la Red de Mujeres. Las actividades y los proyectos conjuntos atraen más atención pública y en consecuencia tienen mayor impacto que las campañas de una organización por sí sola, y las actividades de las organizaciones tienen mayor difusión. Actualmente, la Red de Mujeres de Liechtenstein incluye 17 organizaciones, a saber: el Club de Empresarios y Profesionales del Valle del Rin (BPW), el Foro de Padres e Hijos, la Oficina de Cuestiones Sexuales y Prevención del VIH, Mujeres del Partido Cívico Progresista, el Grupo de Expertos en Cuestiones de la Mujer de Unión por la Patria, Lista Libre, la Oficina de Información y Contacto para la Mujer, la Comisión sobre la igualdad del hombre y la mujer, la sección femenina de la Asociación de Empleados de Liechtenstein, Soroptimist International Club Liechtenstein, Soroptimist International Club Vaduz, la Asociación de Mujeres Turcas, la Asociación de enseñanza para la mujer, la Asociación de Guarderías Infantiles de Liechtenstein, la Asociación para la Protección de Mujeres y Niños Maltratados, la Asociación de Mujeres de Buena Salud y Zonta Club Internacional de la región de Vaduz.

 La Red de Mujeres se reúne periódicamente bajo la égida de la Oficina de Igualdad de Oportunidades para intercambiar información sobre la labor de las organizaciones que la integran, analizar los proyectos de ley distribuidos como parte de un proceso de consultas y organizar proyectos. Por ejemplo, todos los años la Red de Mujeres planifica y festeja el Día Internacional de la Mujer. En el período que abarca el presente informe la Red de Mujeres ejecutó, entre otros, los siguientes proyectos especiales: la planificación y el auspicio en 2002 del Segundo Congreso sobre la Mujer de Liechtenstein, cuyo lema fue: “Las mujeres y la creatividad: Trabajos de mujeres”, la celebración del vigésimo aniversario del sufragio femenino y las campañas de las elecciones parlamentarias de 2005 (véanse las observaciones en relación con el artículo 7).

 *iii) Establecimiento de redes transfronterizas*

 La Oficina de Igualdad de Oportunidades ha establecido contacto con una amplia gama de organizaciones que se ocupan de la igualdad entre los géneros en Suiza y en la vecina provincia austríaca de Vorarlberg. Cabe destacar la Conferencia de igualdad de género de los cantones de Suiza oriental y el Principado de Liechtenstein, en virtud de la cual 21 instituciones se reúnen periódicamente para intercambias información y experiencias, la Conferencia Federal de Igualdad entre los Géneros de las oficinas públicas de igualdad entre los géneros de la Confederación, los cantones y las ciudades de Suiza, en que la Oficina de Igualdad de Oportunidades participa en calidad de observadora, y los proyectos Interreg con el cantón de St. Gallen y la provincia de Vorarlberg. Estas redes transfronterizas son un valioso medio de trabajo y comunicación que facilita la tarea de los funcionarios y mejora la calidad de ésta; además, los contactos establecidos generan nuevos proyectos o permiten mejor acceso a los que ya existen. Un ejemplo de ello fue el establecimiento en 2001 de una red de oficinas que trabajan a favor de las niñas y las mujeres en la región del Lago Constanza, que llevó a la creación de un sitio web interregional, www.3laenderfrauen.org, en el que las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales participantes pueden presentarse, así como sus objetivos, y que ofrece orientación transfronteriza sobre la elección de carreras, y a la publicación de un folleto interregional que contiene los datos de contacto y las iniciativas de las oficinas que trabajan a favor de las niñas y las mujeres. La Red también realizó una evaluación de las necesidades en relación con la educación permanente, organizó la presentación conjunta de actividades y oportunidades de educación permanente, participó en actividades de extensión pública y en los medios, y fomentó la cooperación con instituciones públicas y privadas.

 Con el objeto de que los miembros se conozcan y se establezcan contactos con las mujeres de la región, tres veces por año se celebra una actividad de establecimiento de redes de mujeres, una en cada uno de los países participantes, Austria, Liechtenstein y Suiza. La primera tuvo lugar en Liechtenstein en noviembre de 2005, la segunda en Bregenz en febrero de 2006 y la tercera en St. Gallen en mayo de 2006. Las veladas destinadas al establecimiento de contactos comienzan con una alocución, seguida de un debate dirigido por un moderador. En estas actividades participaron entre 70 y 120 mujeres de la región.

 Otro ejemplo de cooperación transfronteriza es el proyecto Interreg “LänderGender”, en virtud del cual se presta apoyo y orientación a la incorporación de una perspectiva de género en la administración pública de Vorarlberg, St. Gallen y Liechtenstein. El proyecto se ejecuta entre marzo de 2004 y diciembre de 2006. La administración pública de Liechtenstein participa mediante la ejecución de los proyectos “Satisfacción del personal de la Oficina de Asuntos Económicos” de dicha oficina, “Puestos directivos en el sector de la educación” de la Oficina de Educación, “Información que incorpora una perspectiva de género en el Sistema de Gestión de la Información” de la Administración de Finanzas, “Edificios públicos e instalaciones en la vía pública – Terminal de autobuses de Schaan” de la Oficina de Planificación del Uso de la Tierra y “Establecimiento y funcionamiento de un estudio de artistas en Berlín” de la Oficina de Asuntos Culturales.

 *iv) Medidas contra la discriminación múltiple*

 Liechtenstein fomenta cada vez más la cooperación amplia y el diálogo con asociaciones de extranjeros. Este enfoque permite evitar la doble discriminación que sufren las mujeres extranjeras. La Oficina de Asuntos Sociales presta asistencia en materia de organización y mediación, así como información, infraestructura y apoyo financiero a algunas organizaciones para que ejecuten proyectos. Entre éstos figuran la promoción de la salud (por ejemplo, la orientación sobre nutrición a mujeres migrantes), la integración social (por ejemplo, cursos de idiomas) y la capacitación profesional. La Oficina de Igualdad de Oportunidades prevé establecer una plataforma para asociaciones de extranjeros que les permita participar en intercambios más significativos y en el examen conjunto de determinados temas.

 Cabe destacar también la Asociación para el Educación Intercultural (ViB), fundada en marzo de 2001 y financiada por el Gobierno, que se dedica principalmente a la integración de personas que no hablan alemán y el establecimiento de plataformas para el intercambio cultural entre los habitantes de Liechtenstein. El proyecto de la ViB “Alemán para madres e hijos” está dirigido especialmente a madres que no hablan alemán y a sus hijos, un grupo difícil de alcanzar. Las mujeres extranjeras que cuidan de sus hijos y del hogar tienen más dificultades para aprender el idioma que sus esposos. Tampoco tienen posibilidades de acceso a la información sobre sus derechos y de afirmarlos. Por medio de cursos de alemán adaptados a sus necesidades, puede ayudarse a las mujeres a salir de su aislamiento y permitirles así aprovechar las oportunidades de educación que, sin servicios de guardería, estarían fuera de su alcance.

 En lo que atañe a los permisos de residencia para extranjeros después de la disolución del matrimonio, el 23 de febrero de 2005 el Gobierno adoptó la decisión fundamental de que tras la anulación de un matrimonio, el divorcio, la separación jurídica o la disolución de una unión consensual antes de los cinco años desde la concesión del permiso de residencia, deberá examinarse el estatuto jurídico de la residencia del cónyuge extranjero, habida cuenta de que ya desapareció la razón invocada en la solicitud de residencia inicial, es decir, la reunificación familiar. En la decisión fundamental del Gobierno se citan los aspectos que deben tenerse en cuenta en dicho examen, como el bienestar de los hijos. En general, a las mujeres cuyos hijos están integrados en la sociedad de Liechtenstein, que asisten a la escuela y que se verían perjudicados por un cambio de domicilio, se les otorga un permiso de residencia al separarse de su pareja. Por otra parte, si se determina que el cónyuge extranjero no puede seguir formando parte del matrimonio en razón de la violencia física, psicológica o sexual, esto deberá tenerse especialmente en cuenta como factor en favor de la víctima. Esta disposición tiene por objeto permitir que las víctimas de la violencia en el hogar puedan separarse de sus cónyuges y mantener una expectativa razonable de obtener el permiso de residencia en Liechtenstein en casos de separación.

 El 21 de febrero de 2006 el Gobierno presentó un proyecto de ley y un informe al Parlamento sobre la igualdad de las personas con discapacidad. En la propuesta legislativa se dispone la prohibición general de la discriminación y el acoso contra las personas con discapacidad. También se incluyen disposiciones sobre la discriminación en el lugar de trabajo. El proyecto de ley contiene mejoras importantes a favor de la protección de las personas con discapacidad, en particular en edificios y otras instalaciones, carreteras públicas y servicios de tránsito, así como el transporte público. El proyecto de ley es un requisito importante para la eliminación eficaz de la discriminación múltiple contra mujeres con discapacidades.

 *v) Premio a la igualdad de oportunidades*

 Además de las medidas jurídicas e institucionales, las medidas destinadas al aumento de la concienciación y el fomento de las iniciativas privadas son herramientas básicas de la política de igualdad de Liechtenstein. Por ejemplo, desde 2000 el Gobierno otorga anualmente el Premio a la igualdad de oportunidades en reconocimiento de las actividades relacionadas con el adelanto de la mujer. El premio se otorga alternadamente a organizaciones y a iniciativas o empresas privadas. Las cinco organizaciones que se enumeran a continuación recibieron el Premio en los últimos años: la Oficina de Información y Contacto para la Mujer por su proyecto “Mujeres Migrantes” (2000), la Oficina de Cuestiones Sexuales y Prevención del VIH por su proyecto “APIS: Prevención del SIDA en la industria del sexo” (2001), la Asociación de enseñanza para la mujer por su proyecto “JUWI: Empresarias jóvenes y mujeres empresarias” (2002) y Contrast Institute por “Circo Familiar Contrastino” (2004). Además, se reconoció a dos empresas por sus estructuras y medidas adoptadas a favor de la mujer y la familia: la empresa industrial Swarovski AG (2003) y la empresa de servicios Revitrust AG (2005). El 8 de marzo de 2006 se otorgó el Premio a la igualdad de oportunidades a la Oficina de Información y Contacto para la Mujer por su proyecto “Por el reconocimiento de los gerentes de familia”.

**b) Prohibición de la discriminación contra la mujer mediante medidas legislativas y de otra índole**

 En virtud de la Ley Constitucional de 16 de junio de 1992 se incorporó el principio de igualdad en el párrafo 2 del artículo 12 de la Constitución. Hay recursos jurídicos contra la discriminación de personas, organizaciones o empresas (véanse las observaciones relativas a los artículos 2, 6 y 11).

Desde el 1° de mayo de 1995 Liechtenstein es miembro del Espacio Económico Europeo (EEE) y desde entonces ha incorporado 12 directivas de la UE relacionadas con la igualdad entre el hombre y la mujer, en su sentido tanto amplio como restringido. Desde 2001 se incorporaron las tres directivas siguientes:

 • Directiva 1997/81/CE sobre el trabajo a jornada parcial;

 • Directiva 1999/70/CE del Consejo relativa al Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada;

 • Directiva 2002/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de septiembre de 2002 que modifica la Directiva 76/207/CEE del Consejo relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo.

**Artículo 3. Derechos humanos y libertades fundamentales**

 El principio de igualdad consagrado en el párrafo 2 del artículo 31 de la Constitución de Liechtenstein garantiza el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres.

 El 24 de octubre de 2001 Liechtenstein ratificó el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer[[9]](#footnote-9), que entró en vigor el 22 de diciembre de 2000. Mediante la ratificación del Protocolo Facultativo, Liechtenstein reconoce tanto el derecho personal a hacer reclamaciones como la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer para investigar las posibles violaciones de las disposiciones de la Convención. Por medio de su ratificación, se incorporó el Protocolo Facultativo a la legislación nacional. En Liechtenstein, los instrumentos internacionales se aplican directamente y, si son suficientemente precisos y detallados, como en el caso del Protocolo Facultativo, no se requieren disposiciones jurídicas internas especiales para su aplicación.

 En el plano internacional Liechtenstein contribuye al adelanto de la mujer mediante aportaciones voluntarias al Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM). Como parte de la cooperación humanitaria internacional, en el período que abarca el presente informe Liechtenstein también ha prestado apoyo a los derechos de la mujer mediante aportaciones a proyectos de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) de la OSCE, por ejemplo, a proyectos para proteger y fortalecer los derechos de las mujeres de Kirguistán y la región del Cáucaso (véase el Apéndice 2, Contribuciones de Liechtenstein a proyectos de mujeres).

**Artículo 4. Medidas especiales encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer**

 En el artículo 31 de la Constitución se prohíbe el trato jurídico distinto de las mujeres, con excepción de las disposiciones relativas al embarazo, el parto y la maternidad. No obstante, en el apartado a) del párrafo 4 del artículo 3 de la Ley de Igualdad del Hombre y la Mujer se aclara que la adopción de medidas destinadas a la realización de la igualdad de facto no constituye discriminación. Por consiguiente, en los últimos años el Gobierno ha adoptado medidas a favor del adelanto de la mujer, varias de las cuales se mencionan en las observaciones relativas a los artículos 2, 3, 5 a 7 y 10 a 13. Mientras las mujeres sigan estando insuficientemente representadas en puestos de liderazgo político, económico y social a pesar de estas iniciativas, la política de Liechtenstein seguirá impulsando la promoción de la igualdad entre el hombre y la mujer por medio de medidas especiales.

**Artículo 5. Modificación de los patrones socioculturales de conducta**

**a) Medidas encaminadas a eliminar los prejuicios basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres**

 Aunque actualmente muchas mujeres, especialmente las mujeres jóvenes, exigen las mismas oportunidades que los hombres con mayor confianza en sí mismas y naturalidad, y muchos hombres, especialmente los jóvenes, consideran que su función en la sociedad, las relaciones y la familia está libre de estereotipos patriarcales, la conducta de muchas personas sigue estando influenciada por las funciones estereotipadas de hombres y mujeres. Para lograr un cambio más profundo de actitud, en el período que abarca el presente informe la Oficina de Igualdad de Oportunidades emprendió varios proyectos con el objeto de eliminar la representación de funciones estereotipadas de género.

 Cabe destacar, por ejemplo, el grupo de proyectos “Imágenes del hombre”, emprendido en 2001 en respuesta a una iniciativa de la Oficina de Igualdad de Oportunidades. Su labor tiene por objeto aumentar la participación de los hombres en el proceso encaminado a alcanzar la igualdad entre los géneros. Fundamentalmente, se formulan y ejecutan proyectos en las esferas de la familia y la carrera profesional, la representación de las funciones de los géneros y la identidad, la salud física y mental, y la espiritualidad y la religión. Además se coordinan y agrupan las actividades existentes y se establece redes con instituciones de Liechtenstein y los países vecinos. Las reacciones de los hombres a las iniciativas propuestas por el grupo de proyectos son muy variadas. El asesoramiento jurídico para hombres en caso de divorcio y separación, y la campaña del “Día del Padre”, por ejemplo, han obtenido respuestas muy positivas.

 El proyecto “Día del Padre”, emprendido por el grupo “Imágenes del hombre”, consta de dos partes. En virtud de la primera, los niños visitan a sus padres en el lugar de trabajo por la tarde. En la segunda, se invita a los padres a visitar a sus hijos en la escuela y el jardín de infantes. El objetivo del Día del Padre es que los padres tomen conciencia de su función como padres y que las hijas y los hijos los vean en su lugar de trabajo, para que comprendan qué entraña la vida laboral y reflexionen acerca del mundo laboral en general. Desde 2004 se han celebrado tres Días del Padre, el último de éstos en marzo de 2006. Casi sin excepción las respuestas de las empresas, los padres y los niños participantes han sido positivas.

 En enero de 2002, en colaboración con la Oficina de Educación, la Oficina de Igualdad de Oportunidades organizó una reunión de expertos denominada “Sueños de niñas, sueños de niños” para maestros de jardín de infantes y de escuela primaria. El objetivo de la reunión de expertos fue cuestionar las funciones estereotipadas de género e intercambiar sugerencias sobre la adaptación de la pedagogía para que tenga en cuenta el género. Los temas tratados incluyeron la representación de las funciones de los niños y el caso concreto de los varones. Un proyecto de seguimiento realizado en 2003, una serie de conferencias llamada “Ni macho ni pelele”, se centró en los varones y sus necesidades y dificultades en todos los grupos de edad. En respuesta al deseo expresado por los participantes en las conferencias de que se celebraran más debates en profundidad, en 2005 se organizó la serie de talleres “Ni Rambo ni blandengue”. Los temas de los talleres incluyeron modelos de conducta, la representación de las funciones de género, la agresión, la sexualidad y la competencia, así como la función de los padres después del divorcio. Ambas series estuvieron dirigidas principalmente a maestros y padres. En el año escolar 2006/2007, la Oficina de Educación realizará una actividad de educación permanente sobre “Trabajo pedagógico con varones” destinada especialmente a maestros de jardín de infantes y escuela primaria.

 En Liechtenstein los trabajadores sociales juveniles se reúnen periódicamente en el marco del grupo MAJA para intercambiar experiencias sobre el trabajo con niñas en centros juveniles. Se fomenta la participación de las niñas en centros juveniles por medio de proyectos especiales y el establecimiento de “salas de niñas”. Para junio de 2006 se prevé la elaboración de un marco para el establecimiento de un centro de niñas en Liechtenstein.

 Como parte del foro de ciencias naturales del *Gymnasium* (escuela secundaria superior) de Liechtenstein, del 10 al 28 de noviembre de 2005 se realizó una exposición denominada “Albert y Mileva Einstein en el tiempo y el espacio”. Como programa complementario, la Oficina de Igualdad de Oportunidades organizó una conferencia destinada al fomento de la tecnología entre las niñas. Esta actividad sirvió para aumentar la concienciación de las muchachas respecto de las funciones estereotipadas de género en las ciencias naturales y la tecnología.

 En marzo de 2006, en ocasión del Día Internacional de la Mujer, la Oficina de Igualdad de Oportunidades realizó un taller en siete cursos de escuelas de educación permanente dedicado a la reflexión sobre la representación de los géneros a lo largo de historia y en la actualidad. El taller se organizó de modo que las instrucciones y la documentación quedaran en el centro de medios, para que los maestros pudieran realizar el taller por su cuenta en futuros cursos.

 En marzo de 2004 se analizó con trabajadores sociales juveniles una encuesta sobre el trabajo con jóvenes que tiene en cuenta el género realizado por la Oficina de Igualdad de Oportunidades en oficinas de trabajo social juvenil y la Asociación de Boy Scouts y Girl Scouts de Liechtenstein. Las sugerencias que figuran en la encuesta fueron entregadas a estos trabajadores sociales juveniles. Tanto la Oficina de Igualdad de Oportunidades como los trabajadores sociales juveniles creen que deben fortalecerse los enfoques existentes. Asimismo, se acogió con agrado la posibilidad de realizar otros futuros intercambios entre las oficinas.

**b) Medidas encaminadas a asegurar una comprensión adecuada de la maternidad como función social**

 El Gobierno de Liechtenstein asigna prioridad elevada al apoyo a las familias y a los progenitores sin pareja. En la Ley de Prestaciones Familiares[[10]](#footnote-10) se dispone el pago de subvenciones por el nacimiento de un hijo y un estipendio mensual por hijo a las personas que tengan residencia civil en Liechtenstein o que trabajen en el país. La subvención por el nacimiento de un hijo asciende a 2.100 francos suizos y a 2.600 francos suizos por hijo en caso de nacimientos múltiples. Esta subvención también se otorga en caso de la adopción de un niño menor de cinco años.

 El estipendio mensual para familias con uno o dos hijos asciende a 260 francos suizos por mes por hijo, y para familias con mellizos o con tres o más hijos, a 310 francos suizos por mes por hijo. El estipendio aumenta a 310 francos suizos por mes por cada hijo mayor de 10 años y se percibe desde el nacimiento del hijo hasta que cumple 18 años. A las personas que perciben un estipendio del extranjero que tiene prioridad sobre el estipendio de Liechtenstein se les compensa por la diferencia.

 En lo que atañe a las prestaciones familiares, en julio de 1999 entró en vigor una nueva prestación, además de la subvención por nacimiento y el estipendio por hijo: la prestación para progenitores sin pareja[[11]](#footnote-11), en virtud de la cual los progenitores sin pareja reciben un estipendio mensual adicional de 100 francos suizos por hijo. Todo progenitor sin pareja que percibe el estipendio por hijo también puede solicitar esta prestación por cada hijo que vive con él. En 2005, 590 progenitores sin pareja (896 hijos) percibieron esta prestación.

 El Fondo de Prestaciones Familiares es el órgano de aplicación de la Ley de Prestaciones Familiares. Se trata de una entidad pública autónoma sujeta a la supervisión del Estado, financiada mediante las aportaciones de los empleadores, los trabajadores autónomos y las personas sin empleo. Los empleados no realizan aportaciones. El Fondo tiene reservas suficientes para sufragar dos años de gastos, de modo que la rentabilidad de los activos también se suma a la financiación. Actualmente el Estado no realiza aportaciones al Fondo. No obstante, el Estado sufragaría el déficit anual si los activos del Fondo cayeran por debajo del equivalente de un año de gastos.

 En virtud de las disposiciones de la Ley de promoción de la vivienda se fomenta la compra de viviendas privadas[[12]](#footnote-12). Se promueve la construcción y la compra de viviendas, apartamentos, casas adosadas y casas escalonadas privadas, así como la compra o renovación de casas viejas, siempre que no excedan determinados tamaños y valores. Los solicitantes que tienen hijos perciben subsidios de construcción adicionales. Además, las disposiciones sobre la devolución de los préstamos para la construcción tienen en cuenta la situación especial de las familias.

 Las familias pobres que no pueden afrontar sus gastos en razón del elevado costo de vida, o que apenas pueden hacerlo, perciben un subsidio para la vivienda. A tal fin se promulgó la Ley de subsidios de alquiler para familias[[13]](#footnote-13). Las familias con hijos a cargo tiene derecho a percibir este subsidio si tienen ingresos anuales por debajo de un valor determinado y si han residido en Liechtenstein por lo menos un año. Se considera que los progenitores sin pareja con hijos a cargo constituyen una familia. La vivienda debe cumplir normas establecidas de tamaño y servicios, y debe ser compatible con las necesidades de la familia que solicita el subsidio. En 2005 se otorgaron 1.992.325 francos suizos a 375 beneficiarios en concepto de subsidios de alquiler.

 La prestación para progenitores sin pareja y el subsidio de alquiler son respuestas directas a la vulnerabilidad financiera de las familias monoparentales que, según la Oficina de Asuntos Sociales, es uno de los grupos que más depende de la seguridad social. Desde la institución del subsidio de alquiler en abril de 2001 se registró un mejoramiento notable de la situación. El porcentaje de familias monoparentales que dependía de la seguridad social disminuyó un 16% respecto del año anterior. Gracias al subsidio de alquiler algunos progenitores sin pareja no necesitaron más pagos de la seguridad social o pudieron reducir su dependencia de ésta. La institución del subsidio de alquiler también permitió ayudar a progenitores sin pareja y familias de bajos ingresos, que en algunos casos lograron independizarse de la seguridad social.

 La Ley sobre el Seguro de Salud enmendada[[14]](#footnote-14), que entró en vigor el 1º de enero de 2004, dispone la exención del pago de la prima del seguro de niños menores de 16 años. También se exime de la participación en los gastos a los jóvenes de hasta 20 años. Las familias de bajos ingresos tienen la posibilidad de solicitar reducciones de las primas.

 Hay una desgravación impositiva anual de 6.000 francos suizos del impuesto sobre la renta por cada hijo menor de 16 años y por cada hijo mayor de 16 años que asiste a la escuela, participa en un programa de aprendices, no puede trabajar, y depende económicamente del contribuyente[[15]](#footnote-15). Además, si los hijos viven con el contribuyente, éste puede deducir 6.000 francos suizos de su ingreso imponible. Los

cónyuges que no se han separado, ni jurídicamente ni de hecho, pueden deducir una tercera parte del impuesto total en su declaración.

 En virtud de la Ley de Adelanto de la Pensión Alimenticia[[16]](#footnote-16), el Estado adelanta el pago de alimentos establecido por un tribunal pero no realizado por el progenitor a quien corresponde dicho pago, a niños menores y su tutor, siempre que este último sea residente de Liechtenstein y no viva con el progenitor que debe pagar los alimentos. Esta prestación se brindará desde el momento en que se solicite hasta la mayoría de edad del niño, es decir, 20 años o la finalización de la educación del niño. No obstante, la prestación primero se otorga por tres años, y luego puede prorrogarse.

 En enero de 2001 se publicó por primera vez el folleto “Promoción de la familia en Liechtenstein”, preparado por la Oficina de Asuntos Sociales y la Oficina de Igualdad de Oportunidades, en el que se suministra información a la población sobre los beneficios públicos y privados en relación con la promoción de la familia en Liechtenstein, la forma en que las familias pueden aprovecharlos y adónde deben dirigirse para obtener más información. En razón de la gran demanda que tuvo el folleto, en mayo de 2002 se publicó la segunda edición.

 Las prestaciones de los planes de seguro de salud en caso de enfermedad también se aplican en caso de embarazo. Toda madre empleada tiene derecho a gozar de la licencia de maternidad. En virtud de la Ley sobre el Seguro de Salud una madre que acaba de tener un hijo percibe durante 20 semanas, de las cuales por lo menos 16 deben ser inmediatamente posteriores al parto, una prestación diaria de por lo menos el 80% del sueldo que habría ganado, siempre que la madre haya estado afiliada a un seguro de salud por lo menos durante 270 días, sin interrupciones superiores a tres meses. Las mujeres que no tienen derecho a la prestación diaria del seguro de salud obligatorio perciben del Estado una prestación única por maternidad, libre de impuestos. Esta prestación se paga en el marco jurídico de la Ley sobre la Prestación por Maternidad[[17]](#footnote-17). Si la prestación diaria del seguro de salud obligatorio es inferior a la prestación fija por maternidad, el Estrado sufraga la diferencia. Una de las condiciones para poder percibir la prestación por maternidad es tener residencia legal en Liechtenstein. La cuantía de la prestación por maternidad se basa en los ingresos imponibles de ambos cónyuges o, en el caso de una madre soltera, en el ingreso de ésta. La prestación se paga sólo hasta el límite establecido del ingreso imponible.

 Durante el embarazo y las 16 semanas posteriores al parto, está prohibido despedir a la mujer del empleo (párrafo 1 del artículo 49 de la sección 1173a en relación con el artículo 113 del Código Civil General). Los artículos 35, 35a y 35b de la Ley de Trabajo contienen medidas complementarias de protección de las mujeres embarazadas y las madres lactantes. A estas últimas sólo puede pedírseles que trabajen si prestan su consentimiento, y el empleador debe asignarles tiempo suficiente para la lactancia. Asimismo, las mujeres embarazadas deben dar su consentimiento si se les pide que trabajen. Además, pueden faltar al trabajo o retirarse simplemente presentando una notificación y los empleadores no pueden asignarles tareas si se ha demostrado que son perjudiciales para la salud o el embarazo. Debe eximírselas de realizar tareas demasiado pesadas, si así lo solicitan.

 Desde la entrada en vigor el 1° de enero de 2004 de la Ley sobre la licencia parental y los días de cuidado de otras personas en caso de enfermedad o accidente en la familia, las mujeres y los hombres que trabajan tienen derecho de solicitar a título personal hasta tres meses de licencia parental no remunerada (véanse las observaciones en relación con el artículo 2). Las instituciones de cuidado de los niños fuera del hogar reciben asistencia del Estado y, desde 2002, se supervisa su funcionamiento de conformidad con la Ordenanza sobre el Cuidado de los Niños[[18]](#footnote-18) (véanse las observaciones en relación con el artículo 11). Los padres disponen de numerosas oficinas públicas y privadas de orientación sobre la crianza y el cuidado de los niños.

**Artículo 6. Eliminación de todas las formas de explotación y violencia contra la mujer (en particular, la trata de mujeres y la prostitución)**

*La prostitución y la trata de mujeres*

 En el período que abarca el presente informe, Liechtenstein recibió una solicitud de asistencia jurídica recíproca en relación con la prostitución, y prestó dicha asistencia. La Policía de Liechtenstein no recibió ningún informe sobre sospechas de promoción de la prostitución o de prostitución ilícita.

 Según las conclusiones de la Policía Nacional, Liechtenstein no es ni país de destino ni de tránsito de la trata organizada de personas. Hasta la fecha, no se han registrado casos de trata de personas. No obstante, las autoridades de Liechtenstein son concientes del problema. En el marco de varios diálogos de alto nivel sobre derechos humanos ya se ha analizado este problema, por ejemplo, en diciembre de 2004 durante la visita del Comisario para los Derechos Humanos del Consejo de Europa de ese momento, Alvaro Giles-Robles, y en septiembre de 2005, durante la visita del la Representante Especial de la OSCE en materia de lucha contra la trata de seres humanos, Helga Konrad.

 Las bailarinas de los seis clubes nocturnos que actualmente funcionan en Liechtenstein son consideradas un posible grupo de riesgo de la trata de personas. Residen en Liechtenstein durante un máximo de seis meses por año sobre la base de un permiso de residencia especial para períodos cortos. El Gobierno ha emitido una reglamentación fundamental[[19]](#footnote-19) sobre el ingreso de bailarinas de clubes nocturnos, que contiene normas detalladas para proteger a las empleadas. Por ejemplo, las bailarinas deben tener seguro medico y contra accidentes, participar en el proyecto “La prevención del SIDA en la industria del sexo (APIS)” y recibir alojamiento adecuado así como el salario mínimo correspondiente de la industria de la hostelería. Como medida preventiva complementaria, sólo se otorgan permisos si las bailarinas extranjeras que solicitan visa tenían empleo en Suiza inmediatamente antes de comenzar a trabajar en Liechtenstein. En dicha reglamentación también se establece un cupo para la contratación de bailarinas: un club nocturno puede contratar un máximo de cinco bailarinas por mes. Las directrices establecidas por el Gobierno constituyen el marco para las inspecciones periódicas de los clubes nocturnos por la Policía Nacional. Un importante componente de las inspecciones es verificar cualquier indicio de trata de personas. Se ha sensibilizado a los agentes de policía respecto de este tema; en 2003 un funcionario de la Policía Nacional participó en un seminario de la OSCE sobre la trata de personas. Posteriormente, se realizó un taller sobre este tema para la Policía Nacional.

 El proyecto “La prevención del SIDA en la industria del sexo (APIS)” que se menciona más arriba fue puesto en marcha inicialmente como proyecto piloto por la Federación de Ayuda Suiza contra el SIDA en nombre de la Oficina Federal de Salud Pública de Suiza a mediados del decenio de 1990, y perfeccionado y adaptado a las circunstancias locales por Liechtenstein. El proyecto es un servicio de prevención destinado a mujeres extranjeras que trabajan como bailarinas en clubes nocturnos. Dado que Liechtenstein sólo otorga permisos de trabajo a las bailarinas cuyo trabajo inmediatamente anterior era en Suiza y que la participación de los clubes nocturnos en este proyecto de prevención es obligatoria y un requisito previo para que se otorguen los permisos a estas bailarinas, se evita que las mujeres trabajen de manera ilícita y se reduce su explotación. El objetivo del proyecto APIS es mantener y promover la salud sexual de los trabajadores de la industria del sexo. Por razones lingüísticas y culturales, es difícil llegar a estas mujeres por medio del material de información habitual. En el marco de este proyecto, un director regional de proyectos de la Oficina de Cuestiones Sexuales y Prevención del VIH, junto con un mediador experto, se encarga de dirigirse a las mujeres que trabajan en los clubes nocturnos y ofrecerles material de prevención e información en su propio idioma. La gran movilidad de las bailarinas exige el establecimiento de redes con las autoridades suizas; la Federación Suiza de Ayuda contra el SIDA actúa como oficina de coordinación y provee material gratuito de información y prevención. Asimismo, imparte cursos de educación permanente para los mediadores. En vista de que dos terceras partes de las bailarinas que trabajan en Liechtenstein provienen de Europa oriental, donde las infecciones por el VIH/SIDA están aumentando drásticamente, el proyecto reviste gran importancia para la prevención amplia del SIDA. El proyecto se puso en marcha en Liechtenstein el 1º de enero de 2001 y se evaluó después de una fase experimental de tres años. Tras la desconfianza inicial de los dueños de los clubes nocturnos y las bailarinas, se ha establecido una colaboración constructiva y los servicios ofrecidos han sido bien recibidos. En 2002, el proyecto APIS obtuvo el Premio a la igualdad de oportunidades del Gobierno.

 En el marco de la cooperación humanitaria internacional, Liechtenstein también participa en la lucha contra la trata de mujeres y la violencia contra la mujer. De conformidad con este objetivo, en 2002 Liechtenstein apoyó el proyecto de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) de la OSCE para prevenir la violencia contra la mujer en la región del Cáucaso. En 2004 Liechtenstein contribuyó al programa piloto de la OSCE de lucha contra la trata de personas en Ucrania y en 2005 apoyó el proyecto de la OSCE de lucha contra la violencia contra la mujer a fin de prevenir la trata de mujeres en Moldova (véase el Apéndice 2, Contribuciones de Liechtenstein a proyectos de mujeres).

 El 12 de diciembre de 2000 Liechtenstein firmó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada (Convención de Palermo) y el 14 de marzo de 2001 firmó el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños. Actualmente están en curso los preparativos necesarios para ratificar la Convención y los protocolos.

*Violencia sexual*

 Desde que en febrero de 2001 entró en vigor la legislación enmendada sobre delitos sexuales, las autoridades pertinentes han recibido un promedio anual de 35 denuncias de violaciones de la legislación penal sobre delitos sexuales[[20]](#footnote-20).

 En 2004, la Oficina de Asuntos Sociales publicó un folleto sobre la agresión sexual en el que se brindaba información sobre los servicios de orientación y apoyo a las víctimas de la agresión sexual en Liechtenstein.

 Un principio básico de las iniciativas para la protección de los niños y, en especial, de las iniciativas relacionadas con el abuso sexual de los niños es la cooperación de todos los afectados, incluidas las personas que prestan ayuda. Sobre esta base, en 1999 el Gobierno estableció un Grupo de expertos contra el abuso sexual de niños y jóvenes. Se trata de un equipo multidisciplinario integrado por expertos en las esferas de la psicología, la psicoterapia, la medicina y el derecho. El mandato del Grupo de expertos consiste en prestar apoyo y servicios a instituciones y personas que trabajan con casos de abuso sexual. También cumple la función de oficina de contacto para las personas afectadas. Como parte de un modelo de enseñanza, el Grupo de expertos elabora respuestas adecuadas para cada caso, junto con especialistas y víctimas y sus familias. La composición interdisciplinaria del Grupo de expertos tiene por objeto lograr que se tenga en cuenta la complejidad de los casos. El establecimiento de esta oficina central permite reunir las experiencias relacionadas con el abuso de niños, y optimizar la capacidad de los consejeros y de la asistencia profesional. En diciembre de 2004, el Grupo de expertos publicó un folleto con pautas. Se prevé que estas pautas serán obligatorias para todos los participantes, a fin de que la asistencia que se brinde sea previsible, comprensible, transparente y controlable. Por medio de actividades como la difusión pública, la organización de cursos de capacitación permanente para un amplio círculo de especialistas, proyectos de prevención y conferencias, el Grupo de expertos contribuye a la lucha contra el abuso sexual de niños y jóvenes.

*Ley de protección contra la violencia y violencia en el hogar*

 Desde el 1º de febrero de 2001, fecha en que entró en vigor la Ley de protección contra la violencia[[21]](#footnote-21), cuya innovación más importante es el derecho a expulsar al perpetrador de actos de violencia como medida preventiva, la Policía Nacional ha realizado 115 intervenciones (20 en 2005) en Liechtenstein, de conformidad con la Ley de protección contra la violencia. En 79 casos (11 en 2005), las intervenciones llevaron a mediaciones, en tanto que en 35 casos se prohibió el ingreso al domicilio (6 en 2005). En las operaciones policiales relacionadas con la violencia en el hogar en 2005, 11 mujeres, 2 hombres y 2 niños o jóvenes fueron víctimas de la violencia; en 5 casos, tanto hombres como mujeres fueron víctimas de la violencia y perpetradores de actos de violencia. Desde que entró en vigor la Ley de protección contra la violencia, la Policía Nacional ha reunido datos sobre intervenciones desglosados por género. Desde febrero de 2003, en 39 casos la Oficina de Asuntos Sociales ofreció servicios de asesoramiento a 39 mujeres y 39 hombres (19 de cada género en 2005) de conformidad con las disposiciones de la Ley de protección contra la violencia. En 2005, 16 de las 38 personas a las que se ofreció este servicio concurrieron a la cita.

 En febrero de 2002 la Oficina de Igualdad de Oportunidades y la Oficina de Asuntos Sociales publicaron un folleto informativo para víctimas de la violencia titulado “Ley de Protección contra la violencia: Aplicación concreta de la nueva Ley”. En el folleto se suministra información sobre la aplicación del derecho a expulsar al autor de actos de violencia, la prohibición de su reingreso y mandatos judiciales provisionales.

 Habida cuenta de que la aplicación de la Ley de protección contra la violencia impone serias exigencias a la Policía Nacional, todos los agentes de la Policía de Seguridad y Transporte deben realizar todos los años un curso de capacitación básica (de un día de duración) y un curso de formación superior (de medio día de duración) sobre la violencia. En 2005 los agentes participaron en un curso de capacitación denominado “Análisis de la violencia. ¿Dónde termina la discusión y comienza la violencia?”. Se prevé que en 2006 el Hogar para Mujeres de Liechtenstein organizará cursos de formación superior.

 En 1991 se estableció el Hogar para Mujeres, dirigido por la Asociación para la protección de las mujeres víctimas del abuso y sus hijos, que ofrece alojamiento a las víctimas de la violencia. Como parte de un acuerdo de resultados, el Gobierno apoya al Hogar para Mujeres de Liechtenstein por medio de una contribución anual de 320.000 francos suizos. En 2005 la mayoría de las nueve mujeres que acudieron al Hogar para Mujeres eran migrantes. Ocho mujeres vivían en Liechtenstein y una en el cantón vecino de St. Gallen. Desde 2001 ha disminuido el uso del Hogar para Mujeres. Uno de los motivos es que ya no se remiten mujeres y niños de los cantones vecinos de Suiza al Hogar para Mujeres de Liechtenstein tan frecuentemente en situaciones de crisis.

**Cuadro 1. Ingresos al Hogar para Mujeres**

| ***Año*** | ***Ingresos al Hogar para Mujeres*** | ***Mujeres de Liechtenstein*** |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| 2001 | 27 | 8 |
| 2002 | 17 | 9 |
| 2003 | 13 | 6 |
| 2004 | 12 | 9 |
| 2005 | 9 | 8 |

*Fuente*: Informes anuales del Hogar para Mujeres, 2001 a 2005.

 El objetivo del proyecto Interreg de tres años de duración denominado “Cruzar fronteras, marcar fronteras” era reunir datos transfronterizos sobre la violencia en el matrimonio y la pareja, y educar e incrementar la concienciación por medio de la información. La Oficina de Igualdad de Oportunidades de Liechtenstein, la provincia austríaca de Vorarlberg y el cantón suizo de Graubünden dirigieron el proyecto, que finalizó en julio de 2004. Se aplicaron satisfactoriamente las medidas previstas: una campaña de concienciación general del público, una encuesta y un estudio sobre las formas de violencia y las percepciones de la violencia en el hogar, y una campaña informativa para sensibilizar especialmente a los agentes multiplicadores.

 En 2004 se elaboró otra guía para parientes y amigos de las víctimas de la violencia junto con una tarjeta de emergencia traducida a ocho idiomas, en la que se explica brevemente que la violencia en el hogar no es un problema privado y que en Liechtenstein, Vorarlberg y Graubünden existen varios servicios de asistencia. La tarjeta, que incluye las direcciones de las oficinas de contacto, es sumamente popular y varias oficinas la han vuelto a solicitar. En Liechtenstein se han enviado ambos productos a dependencias de atención al público, como consultorios médicos, organizaciones de mujeres y administraciones municipales, oficinas de la administración pública, el Hospital Nacional, centros de salud, jardines de infantes y escuelas. La Oficina de Igualdad de Oportunidades ha emprendido otras iniciativas en cooperación con el Hogar para Mujeres de Liechtenstein, como un curso de capacitación para el personal de enfermería del Hospital Nacional.

 En cooperación con el Hogar para Mujeres, la Oficina de Información y Contacto para la Mujer, la Comisión de Protección contra la Violencia, el Theater am Kirchplatz, la Oficina de Asuntos Sociales y la Oficina de Igualdad de Oportunidades, se presentó un estudio realizado en el marco del proyecto Interreg titulado “Las paredes no hablan…por ello protegen a los perpetradores”[[22]](#footnote-22), y una obra de teatro y debate. Se organizó otra obra para estudiantes de escuelas de educación permanente, precedida de una introducción al tema. Todas las presentaciones tuvieron respuestas positivas.

 En el marco del proyecto “Las paredes no hablan … por ello protegen a los perpetradores” se realizaron encuestas telefónicas en la provincia austríaca de Vorarlberg, Liechtenstein y el cantón suizo de Graubünden para evaluar qué constituye para la población violencia en la pareja. En la encuesta representativa se entrevistó a 608 personas, de las cuales la mitad eran mujeres. Las preguntas se centraron exclusivamente en acontecimientos y acciones que en la bibliografía actual se consideran violencia. El estudio se centró especialmente en la “zona gris” de la violencia, por lo que se omitieron los tipos de violencia física especialmente graves.

 El 91% de los encuestados opinó que la violencia en la pareja nunca era aceptable, incluso cuando los demás medios de influencia no violentos son ineficaces. El 95% de los residentes de Liechtenstein opinó que la violencia en la pareja era totalmente inaceptable, en tanto que el 91% de los residentes de Vorarlberg y el 87% de los residentes de Graubünden opinaron lo mismo. Las diferencias parecen indicar que los tres países que participaron en la encuesta tienen valores y normas diferentes.

 El 26% de los encuestados afirmó que había expermientado actos de violencia una vez o más en sus propias relaciones. No hubo diferencias significativas entre hombres y mujeres. No obstante, en la encuesta no se preguntó si los encuestados habían experimentado actos de violencia en carácter de víctimas o de autores. También había una diferencia entre los países en relación con la experiencia de los encuestados frente a la violencia. El 29% de los residentes de Liechtenstein indicaron que ellos mismos habían protagonizado actos de violencia en carne propia, en tanto que el 28% de los residentes de Vorarlberg y el 20% de los residentes de Graubünden dijeron que habían protagonizado actos de violencia. Este resultado sólo puede interpretarse correctamente si se tiene en cuenta la definición subjetiva de violencia, que varía según el país. Indudablemente los residentes de Graubünden no protagonizaron menos actos de violencia, pero difieren en su definición de violencia. También existe una correlación entre el nivel de educación y la experiencia de los encuestados respecto de la violencia. Cuánto más alto es el nivel de educación, tanto más probable es que los encuestados afirmen que protagonizaron o continúan protagonizando actos de violencia en sus relaciones.

 Interpretar correctamente estas cifras depende de la definición de violencia utilizada en la pregunta sobre la experiencia de los propios encuestados respecto de la violencia: “Hay violencia en la relación de pareja cuando el comportamiento de una de las partes tiene por objeto ejercer control sobre la otra, o ejercer o establecer una relación de poder sobre ésta, y se viola su integridad psíquica, física o ambas”. Según el estudio, el mayor porcentaje de residentes de Liechtenstein que han protagonizado actos de violencia se explica en función de la mayor concienciación sobre la violencia que hay en este país. Por lo tanto, no debe interpretarse el resultado del estudio de forma simplista, como si uno de cada cuatro residentes de Liechtenstein hubiese protagonizado o protagonizara actos de violencia en una relación.

 En total, se entrevistó detenidamente a ocho mujeres de cada país sobre sus experiencias, estrategias para hacer frente al problema, deseos y sugerencias. Además de las preguntas sobre la duración y forma de las relaciones violentas, las entrevistas incluyeron preguntas sobre las opiniones personales acerca de la relación ideal, los efectos de la violencia en los niños, las experiencias de violencia, las reacciones de la pareja frente a su comportamiento violento, la percepción externa de la relación, las estrategias para prevenir la violencia, las justificaciones de las mujeres del comportamiento de su pareja y el uso de servicios de apoyo.

**Artículo 7. La igualdad en la vida política y pública**

 El Gobierno de Liechtenstein está integrado por cinco ministros designados por el Príncipe por recomendación del Parlamento. Entre 1993 y 1997 hubo dos ministras; desde 1997, una mujer ocupa el cargo de ministro. El Gobierno es la autoridad ejecutiva suprema y tiene a su cargo aproximadamente 50 oficinas y dependencias de la administración pública y varias misiones diplomáticas en el exterior. Unas 50 comisiones y consejos asesores prestan apoyo a la labor del Gobierno.

 Cada cuatro años se elige el Parlamento, que está integrado por 25 miembros, por sufragio universal, igualitario, directo y secreto, de acuerdo con el sistema de representación proporcional. En el actual período legislativo (2005-2009), hay tres partidos con representación en el Parlamento. El Partido Cívico Progresista de Liechtenstein tiene 12 escaños, Unión por la Patria tiene 10 y Lista Libre 3. Las mujeres ocupan 6 de los 25 escaños en el Parlamento; 2 de los 8 miembros suplentes son mujeres.

 Los 11 municipios de Liechtenstein están administrados por concejos municipales, elegidos cada cuatro años y dirigidos por un alcalde elegido mediante el sufragio directo. En el período actual (2003-2007) todos los alcaldes son hombres. Los concejos municipales están integrados por 28 mujeres (el 27%) y 77 hombres (el 73%), en tanto que sólo 17 mujeres (el 15,5%) integraban los concejos municipales en 1999, en comparación con 93 hombres (el 84,5%).

**Cuadro 2. Porcentaje de mujeres en el Gobierno, el Parlamento y los 11 concejos municipales**

| ***Órgano*** | ***Miembros*** | ***1985*** | ***1995*** | ***2005*** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  (Porcentajes) |
| Gobierno | 5 | 0 | 40 | 20 |
| Parlamento | 25 | 0 | 8 | 24 |
| Concejos municipales | 106 | 3 | 15 | 27 |

*Fuente:* Sitios web de los municipios y Anuario Nacional de 2005.

 Las mujeres constituyen una minoría las comisiones y consejos consultivos, que son más de 50, y sólo 6 comisiones están presididas por mujeres. En 2005, 79 mujeres (el 21%) y 298 hombres (el 79%) integraban las comisiones nacionales. Entre 1998 y 2005 la proporción de mujeres aumentó 5,3 puntos porcentuales.

 Entre 1998 y 2005 la proporción de mujeres en las fundaciones de derecho público disminuyó 3,3 puntos porcentuales. En 1998, 28 hombres (el 66,7%) y 14 mujeres (el 33,3%) integraban juntas directivas de fundaciones. En 2005, 92 personas ocupaban puestos en fundaciones de derecho público, de las cuales 64 (el 70%) eran hombres y 28 (el 30%) eran mujeres.

 Entre 1998 y 2005 la proporción de mujeres en instituciones de derecho público aumentó 7,5 puntos porcentuales. En 1998, 32 hombres (el 86,5%) y 5 mujeres (el 13,5%) eran miembros de juntas directivas de estas instituciones. En 2005, 66 personas ocupaban puestos en instituciones de derecho público, de las cuales 52 (el 79%) eran hombres y 14 (el 21%) eran mujeres.

 Entre 1998 y 2005 la proporción de mujeres en tribunales de derecho público aumentó 25 puntos porcentuales. En 1998 estos tribunales estaban integrados únicamente por hombres, 12 en total. En 2005, 20 personas eran miembros de los tribunales, de las cuales 15 (el 75%) eran hombres y 5 (el 25%) eran mujeres. Entre 1998 y 2005, la proporción de mujeres en los tribunales civiles y penales aumentó 13,6 puntos porcentuales. En 1998, 33 hombres (el 78,6%) y 9 mujeres (el 21,4%) integraban tribunales civiles y penales, mientras que en 2005, de los 84 miembros, 55 (el 65%) eran hombres y 29 (el 35%) eran mujeres.

 En 2003 se realizó un estudio sobre los integrantes de las comisiones municipales. A nivel municipal, el 27,2% de los miembros de las comisiones eran mujeres. Desde 1998 la proporción de mujeres aumentó en seis municipalidades, y disminuyó en cinco. En total, la proporción de mujeres aumentó 2,4 puntos porcentuales.

 Algo más de una tercera parte de los funcionarios de los partidos políticos eran mujeres. En 1982 se fundaron organizaciones de mujeres dentro de los dos principales partidos populares (La Unión de Mujeres y Mujeres del Partido Cívico Progresista), con miras a lograr una mayor participación de la mujer en la política y cumplir una labor educativa. Tienen por objeto aumentar la concienciación de la población, promover los intereses de la mujer en la política y, lo que es igualmente importante, preparar a las mujeres del partido respectivo para que se desempeñen en funciones y puestos políticos. La proporción de mujeres que ocupan puestos de liderazgo en el partido Lista Libre, fundado en 1985, es del 43%, el mayor porcentaje de todos los partidos políticos.

**Cuadro 3. Proporción de mujeres que ejercen cargos en partidos políticos (2006)**

| ***Función*** | ***Hombres*** | ***Mujeres*** | ***Proporción de mujeres*** *(Porcentaje)* |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |
| Dirección de partidos | 18 | 9 | 33 |
| Jefatura de Unión por la Patria | 5 | 3 | 38 |
| Jefatura del Partido Cívico Progresista | 9 | 3 | 33 |
| Jefatura de Lista Libre | 4 | 3 | 43 |

*Fuente:* [*www.fbp.li*](http://www.fbp.li)*,* [*www.vu-online.li*](http://www.vu-online.li)*,* [*www.freieliste.li*](http://www.freieliste.li)*.*

 Estas cifras indican que la participación de la mujer en la política sigue siendo relativamente baja. No obstante, los adelantos desde 1998, especialmente en lo que atañe a la representación de la mujer en el Parlamento, los concejos municipales y los tribunales despiertan optimismo y demuestran que la promoción activa de la mujer en los últimos años, especialmente en el período previo a las elecciones municipales de 2003 y las elecciones parlamentarias de 2005, ha sido provechosa. No obstante, el bajo porcentaje de mujeres en la política sigue siendo lamentable, por lo que en el futuro se continuará fomentando la participación de la mujer en la política en Liechtenstein.

*Medidas adoptadas recientemente para el adelanto de la mujer*

 En vista de la resolución aprobada por el Gobierno en 1997, según la cual ninguno de los dos géneros debe constituir más de dos tercios en los órganos nombrados por el Gobierno, cabe señalar que, de acuerdo con las cifras mencionadas anteriormente, el porcentaje de mujeres en las comisiones y los consejos consultivos sigue siendo menor al establecido en virtud del cupo de un tercio. El 29 de septiembre de 2004, el Gobierno tomó nota del informe elaborado por el Comité Directivo para la Incorporación de una Perspectiva de Género sobre el tema “La participación política de mujeres y hombres en los organismos públicos de Liechtenstein. Un estudio de los mecanismos y los agentes” y decidió fomentar más activamente la participación de la mujer en la labor de las comisiones. Al nombrar miembros de las comisiones, la autoridad electoral hace un llamamiento a los partidos políticos y las asociaciones para que den preferencia a mujeres a fin de mantener una estructura equilibrada. El Ministerio de Familia e Igualdad de Oportunidades también ha informado a grupos de interés oralmente y por escrito sobre el objetivo del Gobierno y les ha solicitado que tengan en cuenta a la mujer cuando presenten candidatos.

 Entretanto, 70 mujeres se han incorporado a un registro de mujeres, establecido para poner en práctica “la resolución de los dos tercios”, registrándose en una base de datos de mujeres interesadas en la política. De este modo, las mujeres se ofrecen para integrar comisiones y grupos de trabajo a nivel nacional. Las organizaciones de mujeres que buscan mujeres para ocupar puestos de liderazgo son las que más consultan el registro de mujeres.

 Para motivar, identificar, consolidar y prestar apoyo a las candidatas y mejorar la educación política de la mujer en general, en 2002 la Comisión sobre la igualdad del hombre y la mujer y la Oficina de Igualdad de Oportunidades elaboraron una lista de verificación para los partidos políticos que contiene sugerencias sobre el mejor enfoque y momento para que los partidos políticos promuevan la participación de la mujer en la política. Los miembros de la Comisión sobre la igualdad del hombre y la mujer presentaron la lista de verificación a los dirigentes de los partidos. A fin de que los partidos sigan utilizando la lista de verificación, se la presentó a los dirigentes de los partidos locales en una reunión celebrada a comienzos de 2006.

 De marzo a noviembre de 2006, la Comisión sobre la igualdad del hombre y la mujer, la Oficina de Igualdad de Oportunidades y el Departamento de la Mujer de Vorarlberg auspician un curso transfronterizo sobre política, el tercero desde 2004. El objetivo del curso sobre política es preparar a la mujer para que participe en órganos políticos y públicos. En el curso las participantes aprenden política básica y las reglas del juego político cotidiano, y se apoya su participación sociopolítica y su labor política. Además, se fortalece la confianza de las participantes en sí mismas y se les enseñan las técnicas para dirigir un debate. El curso sobre política de 2006 está integrado por los módulos siguientes: “Autoevaluación: ¿La participación política es para mí?”, “El sistema político de Vorarlberg y Liechtenstein. Teoría y realidad”, “Oratoria y argumentación”, “Introducción a las estructuras políticas”, “Gestión de conflictos” y “Capacitación en relaciones públicas y medios de difusión”. El curso de política está dirigido a las mujeres que integran instituciones, cámaras, partidos políticos, organismos públicos, organizaciones, asociaciones, o grupos encargados de iniciativas, o que desearían participar en ellos en el futuro.

 En 2004, Liechtenstein celebró el vigésimo aniversario del sufragio femenino. Para conmemorar este aniversario, del 22 de junio al 5 de julio se realizaron campañas de carteles en la vía pública en todos los municipios. Los carteles municipales ilustraban la entrada en vigor del sufragio femenino en los municipios, la primera mujer en integrar un concejo municipal y la situación actual. Para la celebración del aniversario organizada por la Red de Mujeres de Liechtenstein, el 26 de junio de 2004 se realizó otra campaña de carteles. En esta campaña se ilustraba una inversión de la distribución actual de hombres y mujeres en el Parlamento, el Gobierno y la Conferencia de Alcaldes, y se impulsaba a la población a reflexionar acerca de la posibilidad de concebir o tolerar una situación política en que hombres y mujeres invirtieran su participación. Lo más destacado de la actividad fue la presentación del premio “DemoGrazia”, que se otorga a la valentía sociopolítica civil. En octubre de 2006 el premio se otorgará a una organización o persona por primera vez. Se han propuesto nueve personas y organizaciones.

*Medidas para el adelanto de la mujer en el período previo a las elecciones municipales y parlamentarias*

 En el período previo a las elecciones de 2003 de los concejos municipales, la Oficina de Igualdad de Oportunidades y la Comisión sobre la igualdad del hombre y la mujer impartieron dos cursos de ciencias políticas para mujeres interesadas en la política, dos cursos de capacitación en materia de medios de difusión y un curso de capacitación para fortalecer la confianza de las candidatas a los concejos municipales. El aumento de la proporción de mujeres en los concejos municipales después de las elecciones de 2003 es motivo de moderado optimismo. Por lo menos a largo plazo, las medidas para promover a la mujer en la política están bien encaminadas.

 En junio de 2006 la Comisión sobre la igualdad del hombre y la mujer realizará dos actividades para mujeres interesadas en la política con el objeto de alentar a las mujeres a que se presenten como candidatas en las elecciones a los concejos municipales de 2007. Para estas elecciones, la Comisión ha establecido los siguientes objetivos: en primer lugar, aumentar la proporción de mujeres en los concejos municipales del 27% al 40%, y en segundo lugar, la elección de una alcaldesa en cada uno de los dos distritos de Liechtenstein, el País Bajo y el País Alto.

 A fin de apoyar a las candidatas y sensibilizar a los votantes, la Red de Mujeres de Liechtenstein y la Comisión sobre la igualdad del hombre y la mujer organizaron varias campañas en el período previo a las elecciones parlamentarias de 2005. Entre éstas figuran una lista de apoyo a candidatos, independientemente del partido a que pertenecen, que se publicó en los periódicos nacionales y otros medios, anuncios publicitarios de hombres que apoyaban la elección de mujeres, visitas de candidatas a organizaciones de mujeres para aumentar su presencia en los medios y artículos y anuncios en los periódicos para aumentar la concienciación de los votantes. Además, en el Día Internacional de la Mujer se realizó una velada especial dedicada a las candidatas. En las elecciones parlamentarias de marzo de 2005, de las 19 candidatas, se eligieron 6 para integrar el Parlamento.

 Por lo tanto, en las elecciones parlamentarias de 2005 aumentó significativamente la proporción de mujeres en el Parlamento, de 3 a 6 escaños. El análisis de las elecciones[[23]](#footnote-23) basado en los datos electorales oficiales y los datos de las encuestas posteriores a las elecciones de 1997, 2001 y 2005 indica que esta duplicación se debe en gran medida a circunstancias favorables. Así pues, no obedece exclusivamente a un cambio en el comportamiento de los votantes ni en las actitudes de los votantes respecto de la mujer en la política. Entre 1997 y 2005 mejoró la posición de la mujer en la política en relación con la del hombre, aumentó el número de votantes y aumentaron los votos a favor de la mujer, y se redujeron moderadamente las actitudes discriminatorias. No obstante, en general los hombres siguen ocupando una posición más favorable y tienen más posibilidades de ser elegidos. Habida cuenta de que entre los votantes jóvenes (hombres) la actitud favorable hacia la mujer no es muy firme, se presta cada vez menos atención a este tema y persisten los prejuicios contra la mujer en la política, todo indica que deberá continuar trabajándose en este sentido. El 24% de mujeres en el Parlamento de Liechtenstein debe considerarse una etapa provisional en el camino hacia futuros adelantos y una motivación para adoptar nuevas medidas a fin de seguir acompañando el proceso político con nuevos objetivos para el futuro.

**Artículo 8. Participación de la mujer en el Gobierno y en las organizaciones internacionales**

 En los últimos años ha aumentado la participación de mujeres en el Gobierno y las organizaciones internacionales, pero aún no se cumple el principio de la igualdad entre los géneros. Actualmente una mujer ocupa el cargo de Ministro de Relaciones Exteriores, Asuntos Culturales y Familia e Igualdad de Oportunidades en el Gobierno de Liechtenstein.

 Dos de las ocho embajadas y misiones permanentes de Liechtenstein están encabezadas por mujeres. Las delegaciones del Parlamento ante asambleas parlamentarias de organizaciones internacionales están integradas por 11 parlamentarios y 8 parlamentarias.

**Artículo 10. Educación**

*Cambios en el sistema de educación de Liechtenstein durante el período que se está examinando*

 El 25 de noviembre de 2004[[24]](#footnote-24) entró en vigor la nueva Ley de enseñanza superior. Tiene por objeto aportar una importante contribución a la garantía de la calidad y el desarrollo de la enseñanza terciaria en Liechtenstein y tiene en cuenta la internacionalización de la enseñanza terciaria, según se expresó en la Declaración de Bolonia (1999) de los Ministros de Educación Europeos. No obstante, debido al tamaño reducido del país, las posibilidades de enseñanza terciaria aún son limitadas. Hay sólo cuatro instituciones reconocidas que imparten enseñanza terciaria: la Universidad de Ciencias Aplicadas de Liechtenstein, que se especializa en arquitectura y ciencias empresariales, la Academia Internacional de Filosofía, la Universidad de Ciencias Humanas y el Instituto de Liechtenstein. Aunque Liechtenstein no tiene universidades públicas, se garantiza una enseñanza superior de calidad elevada a la población mediante actividades de cooperación con los Estados vecinos de Suiza y Austria, como ya se señaló en el segundo informe periódico.

*Estadísticas de educación*

 Las estadísticas de educación de Liechtenstein indican que en los últimos decenios se han hecho importantes progresos en relación con la igualdad de las niñas y las muchachas en el proceso de educación. Aunque hace 31 años un número considerablemente mayor de niñas que de niños asistían a la *Realschule* (escuela secundaria media) y un número considerablemente mayor de niños que de niñas asistían al *Gymnasium* (escuela secundaria superior), la proporción de niñas que asisten al *Gymnasium* ha aumentado sostenidamente y en 2005 superó la proporción de niños. Sobre la base de estas cifras, puede considerarse que las niñas y los niños han alcanzado la igualdad en el ámbito de la enseñanza escolar.

**Cuadro 4 Proporción de niñas en los diversos ciclos de enseñanza**

| ***Año*** | ***Escuela primaria*** | ***Oberschule*** | ***Realschule*** | ***Gymnasium*** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |
|  | (Porcentajes) |
| 1975 | 50 | 46 | 58 | 33 |
| 1980 | 61 | 48 | 46 | 42 |
| 1990 | 63 | 48 | 45 | 47 |
| 2000 | 57 | 48 | 50 | 49 |
| 2005 | 50 | 44 | 51 | 55 |

*Fuente:* Oficina de Asuntos Económicos, Estadísticas de educación, 2005.

 También se ha registrado una tendencia clara hacia la igualdad en la esfera de la enseñanza terciaria, es decir, las universidades. Aunque en 1975 sólo 12 de los 128 estudiantes universitarios eran mujeres, en 2005 casi la mitad (el 43%) de los estudiantes universitarios eran mujeres. En comparación con 1990, aproximada-mente un 13% más de mujeres eligieron cursar una carrera universitaria en 2000. Desde entonces, la proporción de mujeres entre los estudiantes universitarios se ha mantenido prácticamente estable. En lo que se refiere a las materias elegidas, los estudiantes universitarios continúan siguiendo los patrones tradicionales. El 43,3% de las mujeres estudian humanidades y ciencias sociales, el 19,6% derecho, y el 10,2% medicina y farmacia. Los hombres, por su parte, eligen principalmente economía y negocios (25,5%), seguido de humanidades y ciencias sociales (20,4%), derecho (18,2%), y ciencias exactas y naturales (17,1%).

**Cuadro 5. Proporción de estudiantes varones y mujeres procedentes de Liechtenstein en universidades y otras instituciones superiores de Suiza, Austria y Alemania**

|  | ***1970*** | ***1980*** | ***1990*** | ***2000*** | ***2005*** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |  |
|  | (Porcentajes) |
| Hombres | 93 | 77 | 70 | 57 | 57 |
| Mujeres | 7 | 23 | 30 | 43 | 43 |

*Fuente*: Oficina de Asuntos Económicos, Estadísticas de educación, 2005

 En la esfera de la formación profesional básica (programas de aprendices), persiste un desequilibrio entre los hombres y las mujeres jóvenes. En 2005 apenas algo más de una tercera parte (el 34,9%) de los aprendices en empresas de Liechtenstein eran mujeres. Éstas también solían elegir las profesiones tradicionalmente preferidas por mujeres. En 2004 se graduó un total de 375 aprendices, de los que el 42% eran mujeres y el 58% hombres. Más de la mitad de las muchachas completaron programas de aprendices en las esferas del comercio, los servicios, la tecnología de la información y la logística, en la mayoría de los casos en el ámbito comercial (síndicos profesionales, la industria, la banca y programas de aprendices para oficinas). La mayoría de los hombres jóvenes completó programas de aprendices en oficios calificados como la construcción, los servicios de construcción, la carpintería y la industria, y los oficios técnicos. El número de profesiones elegidas por los muchachos fue casi el doble de las elegidas por las muchachas. De 82 programas de aprendices posibles, las mujeres eligieron 32, en tanto que los hombres obtuvieron empleo en 64 diferentes profesiones. En general, es sorprendente que la elección de carrera de ambos géneros aún se inspire en gran medida en la distribución tradicional de carreras para hombres y mujeres.

**Cuadro 6. Proporción de niñas entre los aprendices**

| ***Año*** | ***Total*** | ***Niñas*** | ***Porcentaje de niñas*** |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |
| 1970 | 459 | 68 | 14,8 |
| 1980 | 794 | 280 | 35,3 |
| 1987 | 958 | 373 | 38,9 |
| 1994 | 845 | 301 | 35,6 |
| 2000 | 1 011 | 362 | 35,8 |
| 2005 | 1 076 | 375 | 34,9 |

*Fuente:* Oficina de Formación Profesional, número de aprendices que completaron programas (datos propios).

 En lo que se refiere a la educación de adultos en Liechtenstein, según los datos del censo de 2000 se confirmaron tanto la tendencia a una mejora de la situación de la educación de las mujeres como la hipótesis de que por lo general los hombres alcanzan un nivel de educación superior al de las mujeres. En 2000, prácticamente una de cada cinco mujeres comprendidas en el grupo de edad de 25 a 44 años (el 18,3%) únicamente había finalizado la escuela primaria y la *Oberschule* (escuela secundaria inferior) o la *Realschule* (escuela secundaria media), y no había recibido formación profesional. Hace 10 años, esta proporción era considerablemente mayor, del 37,8%, pero sólo el 14,1% de los hombres comprendidos en el grupo de edad de 25 a 44 años había terminado únicamente el ciclo de enseñanza obligatorio en 2000.

**Cuadro 7. Nivel educativo más alto alcanzado por hombres y mujeres comprendidos en el grupo de edad de 25 a 44 años (2000)**

| ***Año*** | ***Género*** | ***Obligatoria únicamente***  | ***Formación profesional*** | ***Enseñanza superior*** | ***Otra*** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  | (Porcentajes) |
| 2000 | Hombres | 14,1 | 42,3 | 33,8 | 9,8 |
| 1990 | Hombres | 19,9 | 52,5 | 26,5 | 1,0 |
| 2000 | Mujeres | 18,3 | 51,3 | 21,5 | 9,0 |
| 1990 | Mujeres | 37,8  | 47,9 | 12,7 | 1,6 |

*Fuente: Oficina de Asuntos Económicos, censo de 2000*

 Más de la mitad de todas las mujeres comprendidas en el grupo de edad de 25 a 44 años (el 51,3%) había completado la formación profesional en 2000, y más de una de cada cinco mujeres (el 21,5%) había terminado la escuela superior en Liechtenstein y obtenido un *Maturität* (certificado de enseñanza secundaria superior). En comparación con 1990, la proporción de mujeres que había obtenido un *Maturität* aumentó 8,8 puntos porcentuales, lo que podría llevar a un aumento de mujeres profesionales en el futuro. No obstante, se mantenía la tendencia de los hombres de completar estudios superiores con mayor frecuencia que las mujeres (el 33,8%). En 2000, el 10,3% de los hombres y el 7,2% de las mujeres comprendidas en el grupo de edad de 25 a 44 años habían cursado estudios terciarios.

 Si se comparan estas cifras con los datos sobre educación de personas en el grupo de edad de 45 a 64 años, el nivel de educación de los hombres difiere escasamente entre las categorías. En el caso de las mujeres, en cambio, el nivel de educación de las mujeres más jóvenes es considerablemente más elevado que entre las mayores.

**Cuadro 8. Nivel educativo más alto alcanzado por hombres y mujeres comprendidos en el grupo de edad de 45 a 64 años (2000)**

| ***Año*** | ***Género*** | ***Obligatoria únicamente*** | ***Formación profesional*** | ***Enseñanza superior*** | ***Otra*** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  | (Porcentajes) |
| 2000 | Hombres | 13,8 | 45,1 | 30,4 | 10,7 |
| 1990 | Hombres | 22,0 | 51,0 | 26,0 | 1,0 |
| 2000 | Mujeres | 36,4 | 36,5 | 12,6 | 14,5 |
| 1990 | Mujeres | 59,2 | 31,3 | 7,5 | 2,0 |

*Fuente:* Oficina de Asuntos Económicos, censo de 2000.

*Medidas adoptadas para aplicar el principio de igualdad*

 En el año escolar 1999/2000 se instituyó un nuevo plan de estudios para la enseñanza obligatoria. La Oficina de Educación celebró consultas con la Oficina de Igualdad de Oportunidades tanto en relación con los cursos ofrecidos como con el contenido lingüístico de los planes de estudios. El nuevo plan de estudios incorpora una perspectiva de género y ofrece los mismos cursos para niñas y niños.

 La Oficina de Educación realiza estudios periódicos para supervisar los progresos y la necesidad de hacer ajustes en la aplicación del objetivo de la escolaridad que tenga en cuenta el género. En el año escolar 2002/2003 se llevaron a cabo estudios de evaluación en jardines de infantes, escuelas primarias y escuelas de formación permanente en relación con el tema de la enseñanza diferenciada por género[[25]](#footnote-25). Los resultados del estudio indicaron que la enseñanza diferenciada por género en algunas asignaturas en todos los ciclos escolares daría a niñas y niños el lugar y la oportunidad para conversar entre sí. En el tercer trimestre de 2004 la Oficina de Educación llevó a cabo un estudio en todos los ciclos escolares en relación con objetivos pormenorizados para instituir la igualdad entre los géneros. Los objetivos pormenorizados son las etapas establecidas en las distintas escuelas para alcanzar los objetivos básicos contenidos en el plan de estudios. En el estudio se determinaron 46 objetivos pormenorizados sobre la cuestión de la igualdad de oportunidades, que fundamentalmente se relacionan con las asignaturas “Lengua” y “Los seres humanos y el medio ambiente”. El estudio se repetirá en el año escolar 2006/2007.

 La educación de los niños sobre el tema de la igualdad entre los géneros constituye un reto social. Los maestros en particular son importantes modelos de conducta para los niños en la etapa de crecimiento. Las reflexiones de los maestros sobre su propia personalidad y género suelen ejercer influencia sobre la instrucción cotidiana en las aulas. En junio de 2004, al conmemorarse el aniversario de la institución del sufragio femenino en 1984, se actualizó el material didáctico para que los maestros pudieran impartir instrucción que tuviera en cuenta en género. El material didáctico ofrece a los maestros material de enseñanza y que refleja su propio modelo de conducta y sus expectativas, y contribuye así a la formación en las aulas orientada hacia una mayor igualdad entre los géneros.

 En el ámbito de la orientación profesional el lema "Todas las carreras para todos " es un componente integrador de información transmitido en veladas para padres y estudiantes, presentaciones en el centro de información sobre carreras, y seminarios para estudiantes en el último año de la escuela secundaria sobre la elección de carreras y estudios universitarios. Se utilizan coherentemente las fórmulas masculina y femenina al referirse a las profesiones.

 El proyecto Interreg sobre la elección de carrera de las muchachas y los muchachos de St. Gallen, Liechtenstein y Vorarlberg tiene por objeto contribuir a combatir la polarización en función del género en el mercado laboral. En la primera mitad de 2000, se realizó un estudio comparativo sobre medidas adoptadas en función del género en las escuelas, posibilidades laborales de los jóvenes y orientación profesional. En una segunda etapa, se realizó un ciclo de talleres con expertos. El proyecto concluyó en mayo de 2001 con una reunión interregional de expertos titulada "Únete", celebrada en Bregenz. El proyecto fortaleció la cooperación y el establecimiento de redes entre los tres países en esta esfera.

 En virtud del proyecto de aprendices 16+, de la Conferencia suiza de oficiales de igualdad entre los géneros, se instituyó el Día de la Hija, una campaña nacional dirigida especialmente a padres e hijas. En su calidad de miembro de la Conferencia suiza de oficiales de igualdad entre los géneros, se invitó a la Oficina de Igualdad de Oportunidades a participar en la campaña. La Oficina aceptó la invitación, y los padres e hijas de Liechtenstein han podido participar en el Día de la Hija tres veces, entre 2001 y 2003. En el Día de la Hija, las niñas de 10 a 15 años acompañaron a sus padres al trabajo durante un día. Todos los años, la campaña se vinculó con una competencia. El Día de la Hija era una forma eficiente de señalar a la atención de las niñas las carreras que normalmente pasarían por alto al elegir su propia profesión. Como se indica en una encuesta del proyecto Interreg, el 80% de los encuestados consideraba que la introducción a un lugar de trabajo era un factor importante para decidir qué profesión elegirían. Desde 2004 se ha sustituido el Día de la Hija por el Día del Padre.

 En una reunión celebrada el 12 de diciembre de 2003, el Consejo Universitario de la Universidad de Ciencias Aplicadas de Liechtenstein puso en marcha una nueva estructura de organización. Con arreglo a esta estructura, se creó una Comisión de Igualdad de Oportunidades, que representa las preocupaciones de la mujer en la Universidad de Ciencias Aplicadas y se pronuncia en relación con cuestiones relativas a la mujer. La Comisión trabaja a favor de un equilibrio en la proporción de hombres y mujeres en los cargos docentes y de investigación. En particular, asesora al personal de la Universidad de Ciencias Aplicadas sobre cuestiones relativas a la igualdad entre los géneros y puede recomendar la adopción de decisiones sobre cuestiones relativas a la mujer. La Comisión está integrada por una representante de cada departamento y de la administración pública. Mediante la correspondiente promulgación de la nueva estructura de organización y el nombramiento de la Comisión, la Universidad de Ciencias Aplicadas de Liechtenstein ha dado un paso importante en dirección a la armonización con la educación terciaria suiza y europea.

 Los estipendios son una parte importante de la política educacional. Tienen por objeto garantizar la igualdad de oportunidades en todos los sectores de la población. La enmienda de la Ley de estipendios[[26]](#footnote-26) tiene esto en cuenta mediante el fortalecimiento de la doble vía educacional. La asistencia para sufragar los gastos educacionales mediante estipendios y préstamos ayuda especialmente a las mujeres que no tienen ingresos y que desean reincorporarse al mercado laboral. El 1º de agosto de 2005 entró en vigor la Ley de estipendios enmendada. Además, la Oficina de Igualdad de Oportunidades ha podido otorgar estipendios a cuatro o cinco mujeres por año con cargo al Fondo para mujeres que se reincorporan a la profesión, establecido en el marco del Año de Fomento Profesional, celebrado en 2000.

 Liechtenstein también alienta la educación de la mujer en el contexto de la cooperación internacional humanitaria, por ejemplo mediante la concesión de estipendios que permiten a las mujeres jóvenes obtener un título universitario. Entre 2001 y 2003 también respaldó un proyecto educacional para enfermeras municipales en Albania. Cabe destacar en particular en relación con el acceso de la mujer a la educación a nivel internacional, las actividades del Servicio de Liechtenstein para el Desarrollo (LDS), financiado principalmente con cargo a un acuerdo de desempeño con el Gobierno de Liechtenstein. En los países de África y América del Sur a los que presta atención especial, todos los años el Servicio apoya una amplia gama de proyectos de educación de niñas y mujeres, entre otras cosas mediante el suministro de apoyo financiero a escuelas para niñas, centros de educación de mujeres y proyectos de educación agrícola y economía doméstica (véase el Apéndice 2, Contribuciones de Liechtenstein a proyectos de mujeres).

**Artículo 11. Empleo, maternidad y seguridad social**

*El empleo de la mujer*

 En los últimos cinco decenios, el desarrollo económico de Liechtenstein se ha caracterizado por una tendencia positiva prácticamente ininterrumpida. En ese período ha aumentado considerablemente el número de empleos. Desde el decenio de 1950, no hay suficientes trabajadores para satisfacer las necesidades del mercado de trabajo interno, de manera que ha debido recurrirse al empleo de inmigrantes y trabajadores extranjeros que cruzan diariamente la frontera. Según los datos del censo de 2000, el número de trabajadores residentes en Liechtenstein aumentó de algo más de 4.000 en 1930 a más de 18.000 in 2000.

**Cuadro 9. Trabajadores residentes en Liechtenstein 1930 – 2000**

|  | ***1930*** | ***1941*** | ***1950*** | ***1960*** | ***1970*** | ***1980*** | ***1990*** | ***2000*** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| **Todos** | 4 436 | 4 874 | 6 018 | 7 575 | 10 243 | 12 988 | 15 537 | 18 189 |
| **Mujeres**  | 1 166 | 1 178 | 1 698 | 2 347 | 3 471 | 4 610 | 5 892 | 8 015 |
| **Porcentaje de mujeres** | 26,3 | 24,2 | 28,2 | 31,0 | 33,9 | 35,5 | 37,9 | 44,1 |
| **Porcentaje de hombres** | 73,7 | 75,8 | 71,8 | 69,0 | 66,1 | 64,5 | 62,1 | 55,9 |

*Fuente*: Oficina de Asuntos Económicos, Anuario Estadístico, 2005.

 Aunque el número total de trabajadores prácticamente se ha cuadruplicado en 70 años, el número de mujeres que trabajan se ha incrementado siete veces. En el decenio de 1930 la proporción de mujeres en el mercado de trabajo era sólo del 25%; en 2000 las mujeres ya constituían el 44% de la mano de obra residente en Liechtenstein. Este cambio no guarda relación con la igualdad jurídica entre el hombre y la mujer, y comenzó mucho antes del sufragio femenino, como consecuencia del desarrollo económico y el aumento del número de empleos.

 En razón del rápido incremento del número de empleos, el trabajo de la mujer es necesario desde una perspectiva económica, se encuentra en una etapa avanzada y es un hecho social y aceptado naturalmente. No obstante, la igualdad de acceso de las mujeres a cargos directivos es mucho menos evidente.

 En lo que atañe a la clasificación en las distintas categorías socioprofesionales, es decir la categorización de los trabajadores de conformidad con el tipo de trabajo, se establece una clara diferencia entre hombres y mujeres. Sin ninguna duda los hombres predominan en los puestos de adopción de decisiones. Ocupan más del 80% de los puestos directivos superiores y constituyen casi el 80% de los cuadros académicos y directivos. No obstante, en comparación con los resultados del censo de 1990, las mujeres han hecho ciertos progresos en lo que se refiere a cargos directivos, y en particular han aumentado su participación en el número total de trabajadores autónomos y las actividades de intermediación. Con el incremento del cupo de mujeres jóvenes en la enseñanza terciaria (véanse las observaciones relacionadas con el artículo 10), una comparación de estas cifras en los próximos años resultará interesante y significativa.

**Cuadro 10. Categorías socioprofesionales según el género en 1990 y 2000 (residentes en Liechtenstein)**

| ***Año*** | ***Género*** | ***Empleados*** | ***Cuadro directivo superior*** | ***Profesiones liberales*** | ***Otros trabajadores autónomos*** | ***Académicos y cuadros directivos superiores***  | ***Profesiones de intermediación*** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  | (Porcentajes) |
| 1990 | Hombres | 62 | 90 | 88 | 82 | 85 | 72 |
| 2000 | Hombres | 56 | 83 | 84 | 71 | 78 | 64 |
| 1990 | Mujeres | 38 | 10 | 12 | 18 | 15 | 28 |
| 2000 | Mujeres | 44 | 17 | 16 | 29 | 22 | 36 |

*Fuente:* Oficina de Asuntos Económicos, censos de 1990 y 2000.

 En 2000, el coeficiente entre hombres y mujeres era semejante en los ámbitos de los trabajadores no calificados, los obreros y los trabajadores que no pertenecían a una categoría determinada. En lo que se refiere a los trabajadores manuales calificados, es decir, en la esfera de la agricultura, la manufactura y la construcción, los hombres constituían una clara mayoría del 89%. Únicamente en las ocupaciones calificadas no manuales, es decir, el trabajo de oficina, había un número significativamente más elevado de mujeres que de hombres. En estas categorías la proporción de mujeres apenas ha cambiado desde 1990.

**Cuadro 11. Categorías socioprofesionales por género en 1990 y 2000 (residentes en Liechtenstein)**

| ***Año*** | ***Género*** | ***Ocupaciones calificadas no manuales***  | ***Mano de obra manual calificada*** | ***Trabajadores no calificados y obreros*** | ***Trabajadores que no pertenecen a una categoría determinada*** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  | (Porcentajes) |
| 1990 | Hombres | 37 | 91 | 48 | 54 |
| 2000 | Hombres | 35 | 89 | 49 | 54 |
| 1990 | Mujeres | 63 | 9 | 52 | 46 |
| 2000 | Mujeres | 65 | 11 | 51 | 46 |

*Fuente*: Oficina de Asuntos Económicos, censos de 1990 y 2000.

 La gama de ocupaciones continúa dividida en empleos tradicionales de mujeres y de hombres. En el sector social (educación, salud y servicios sociales), en 2000 las mujeres ocupaban el 68,3% de los cargos (en 1990 el 61,6%). En la agricultura y la silvicultura (sector primario) y en la industria y la construcción (sector secundario), en cambio, sólo alrededor de una cuarta parte de los trabajadores (el 23,3% y el 25,8%, respectivamente) eran mujeres. En el sector de los servicios (sector terciario), que incluye el comercio, la hostelería, la banca y los seguros, y la educación, la salud y los servicios sociales mencionados anteriormente, así como todos los demás servicios públicos y privados, las cifras estaban prácticamente equiparadas, con una participación del 51,1% de mujeres. No obstante, el 64,0% de todas las mujeres trabajadoras y sólo el 45,4% de todos los hombres trabajadores estaban empleados en el sector de los servicios. En 1990, año en que el 78,6% de todas las mujeres pero sólo el 54,1% de todos los hombres trabajaban en el sector de los servicios, la diferencia era aún más pronunciada. En general, la comparación entre 1990 y 2000 indica que la desigualdad en la distribución entre hombres y mujeres que trabajan en todos los sectores de empleo apenas ha cambiado.

**Cuadro 12. Empleo por sector y género en 1990 y 2000**

| ***Año*** | ***Género*** | ***Sector primario*** | ***Sector secundario*** | ***Sector terciario*** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |
|  |  | (Porcentajes) |
| 1990 | Hombres | 87,9 | 77,6 | 53,2 |
| 2000 | Hombres | 76,7 | 74,2 | 48,9 |
| 1990 | Mujeres | 12,1 | 22,4 | 46,8 |
| 2000 | Mujeres | 23,3 | 25,8 | 51,1 |

*Fuente*: Oficina de Asuntos Económicos, censos de 1990 y 2000.

 En el caso de los hombres, lo habitual es el empleo de tiempo completo. Aproximadamente el 86% de los hombres tenía empleo de tiempo completo en 2000, en tanto que sólo el 53% de las mujeres lo tenía. En 1990, un número significativamente mayor de hombres (el 97,6%) y de mujeres (el 67,6%) tenía empleo de tiempo completo. En 2000 la proporción de mujeres entre los trabajadores de jornada parcial era del 85,3%, en tanto que en 1990 era del 90,7%. Estas cifras indican que en el mercado laboral de Liechtenstein hay una tendencia general hacia el empleo de jornada parcial y que el número de hombres que trabajan a jornada parcial está aumentando, aunque las mujeres continúan representando la mayoría de los trabajadores de esa categoría.

**Cuadro 13. Nivel de empleo de hombres y mujeres en 2000 (residentes en Liechtenstein)**

|  | ***100%*** | ***70% y más*** | ***50 - 69%*** | ***20 - 49%*** | ***Hasta el 20%*** | ***Otro*** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  | (Porcentajes) |
| Hombres | 86 | 1,7 | 1,2 | 0,6 | 0,4 | 10,1 |
| Mujeres  | 52,8 | 7,5 | 10,7 | 8,2 | 7,5 | 13,3 |

*Fuente*: Oficina de Asuntos Económicos, censo de 2000.

 En 2000 la proporción de mujeres entre los trabajadores autónomos era del 27%, es decir, menor que la proporción de mujeres dentro del total de trabajadores. Cabe señalar, empero, que la proporción de mujeres entre los trabajadores autónomos ha aumentado considerablemente en los últimos dos decenios. Así pues, las mujeres parecen tener mayor compromiso y confianza en sí mismas para formar sus propias empresas o para dirigir una empresa independientemente. Según el censo de 2000, 500 mujeres trabajaban por cuenta propia.

**Cuadro 14. Proporción de hombres y mujeres entre los trabajadores autónomos (residentes en Liechtenstein) 1930 – 2000**

|  | ***1930*** | ***1941*** | ***1950*** | ***1960*** | ***1970*** | ***1980*** | ***1990*** | ***2000*** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | (Porcentajes) |
| Hombres | 86 | 87 | 89 | 87% | 90 | 86 | 82 | 73 |
| Mujeres  | 14 | 13 | 11 | 13% | 10 | 14 | 18 | 27 |

*Fuente*: Oficina de Asuntos Económicos, censo de 2000.

 También hay considerables diferencias en lo que se refiere a la proporción de hombres y mujeres desempleados y que no trabajan. Las mujeres representan el 89% de las personas que trabajan en el hogar. En cifras relativas, las mujeres se ven afectadas por el desempleo con mayor frecuencia que los hombres. Según el censo de 2000, las mujeres representan aproximadamente el 44% de la población residente en Liechtenstein que trabaja, en tanto que la proporción de mujeres entre las personas desempleadas asciende al 61%. En el censo de 1990 sólo se indicaba el número de personas desempleadas. La proporción de mujeres entre las personas desempleadas era del 58%, en tanto que las mujeres representaban apenas algo más del 38% de todos los trabajadores.

**Cuadro 15. Proporción de hombres y mujeres entre los desempleados y las personas que no trabajaban en 2000 (residentes en Liechtenstein)**

|  | ***Total*** | ***Desempleados*** | ***Mayores de 15 años que asisten a la escuela*** | ***Voluntarios*** | ***Tareas domésticas*** | ***Jubilados*** | ***Otros*** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | (Porcentajes) |
| Hombres | 32 | 39 | 52 | 40 | 11 | 51 | 31 |
| Mujeres  | 68 | 61 | 48 | 60 | 89 | 49 | 69 |

*Fuente*: Oficina de Asuntos Económicos, censo de 2000.

 Hasta la fecha, Liechtenstein no ha recopilado estadísticas sobre salarios, por lo que no pueden formularse conclusiones sobre las diferencias entre hombres y mujeres en esta esfera. Liechtenstein se propone obtener estadísticas sobre salarios a partir de 2006. Por consiguiente, por ahora sólo pueden utilizarse, para fines de referencia estadística, los datos de Suiza oriental de la encuesta sobre la estructura salarial de Suiza de 2002[[27]](#footnote-27) de la Oficina Federal Suiza de Estadística. La situación social en Liechtenstein y en la vecina Suiza es semejante, de manera que la referencia está justificada. Según la Encuesta sobre la estructura salarial de Suiza, las mujeres en Suiza oriental ganan considerablemente menos que los hombres. En 2002 el salario mensual medio de una mujer, sobre la base de una semana laboral de 40 horas, era de 4.152 francos suizos, en tanto que el sueldo mensual medio de un hombre era de 5.491 francos suizos. Cabe señalar que la diferencia salarial entre hombres y mujeres aumenta a medida que sube la categoría del trabajo. En la categoría laboral más alta, las mujeres de Suiza oriental ganan un 27,8% menos que los hombres. En la categoría más baja de empleo, la diferencia salarial asciende al 20,1%.

 En suma, hay una tendencia general hacia un mayor empleo de la mujer, por lo cual el comportamiento laboral de ésta se asemeja al del hombre. No obstante, sigue habiendo grandes diferencias, que se ponen de manifiesto cuando se analiza más detenidamente el empleo, especialmente en relación con el volumen y la categoría del trabajo.

*Medidas para lograr la igualdad de la mujer en el lugar de trabajo*

 La Ley de Igualdad del Hombre y la Mujer de 5 de mayo de 1999, enmendada en 2006, es el instrumento de Liechtenstein para lograr la igualdad de facto entre el hombres y la mujer en el lugar de trabajo (véanse las observaciones en relación con el artículo 2). Desde que entró en vigor la Ley de Igualdad del Hombre y la Mujer, se han puesto en práctica varias iniciativas para divulgarla. El proyecto de ley se presentó al público en general por primera vez en 1998 en la Exposición de Industria, Comercio y Negocios de Liechtenstein. En 1999 se publicó un folleto sobre la Ley de Igualdad del Hombre y la Mujer que incluía explicaciones y ejemplos, así como el texto de la Ley. El folleto se envió a todas las empresas con más de 10 empleados, aproximadamente 300. De agosto a noviembre de 2001 la Oficina de Igualdad de Oportunidades realizó una campaña de concienciación e información sobre la Ley de Igualdad del Hombre y la Mujer. En el marco de la campaña, se celebraron talleres para las empleadas sobre los temas de la igualdad de remuneración y el trabajo a jornada parcial y se enviaron folletos a las empresas para los empleados. Además, se organizaron dos conferencias especialmente dirigidas a funcionarios de recursos humanos sobre la gestión de la diversidad y la evaluación del personal sin discriminación. Los destinatarios de la campaña fueron tanto los empleadores como los empleados.

 En la Ley de Igualdad del Hombre y la Mujer se dispone que pueden otorgarse subsidios financieros a programas de orientación y adelanto de la mujer. En consecuencia, entre 2000 y 2004, la Oficina de Información y Contacto para la Mujer recibió subsidios para actividades de orientación y difusión pública en relación con la Ley de Igualdad del Hombre y la Mujer. Además, el Gobierno aprobó las dos solicitudes de apoyo financiero presentadas por la Asociación de Empleados. El estudio de la Asociación de enseñanza para la mujer sobre las diferencias en función del género entre las empresarias y los empresarios jóvenes también recibió subsidios. En 2004 y 2005 la Casa Gutenberg recibió apoyo económico para cursos de educación permanente dirigidos a mujeres en la etapa de la procreación.

 Desde que entró en vigor la Ley de Igualdad del Hombre y la Mujer, que contiene explícitamente el principio de la no discriminación en relación con la remuneración y la posibilidad de interponer demandas judiciales por discriminación salarial, se ha presentado una demanda de discriminación salarial en el sector público, que fue confirmada por el Gobierno. El caso se presentó ante el Tribunal Administrativo de Liechtenstein, que confirmó la decisión del Gobierno. Se impuso al empleador el pago de salarios retroactivos a la demandante. Los datos de que se dispone actualmente no brindan información fidedigna sobre demandas presentadas de conformidad con La Ley de Igualdad del Hombre y la Mujer en el sector privado.

 El 14 de diciembre de 2005 entró en vigor la enmienda del Código Civil General (Ley sobre Contratos de Trabajo)[[28]](#footnote-28) que aplica la Directiva 1997/81/CE del Parlamento Europeo sobre el trabajo a jornada parcial. Entre las principales nuevas disposiciones figuran la eliminación de la discriminación contra los trabajadores a jornada parcial, la promoción del trabajo a jornada parcial, la protección contra la terminación de la relación laboral al cambiar de un empleo a jornada completa a uno a jornada parcial o viceversa, el acceso de los empleados a jornada parcial a las medidas de promoción relacionadas con la formación profesional y el ascenso a puestos directivos, y la difusión de información entre los empleados sobre los puestos a jornada parcial y jornada completa en el lugar de trabajo. Dado que el 85,3% de los trabajadores a jornada parcial son mujeres, estas enmiendas fundamentalmente mejoran la situación de la mujer en el lugar de trabajo.

 En septiembre de 2001, se revisó y publicó el folleto titulado “¡Conmigo no! Acoso sexual en el lugar de trabajo” cuyo principal objetivo es llamar la atención al hecho de que sigue habiendo acoso sexual en el lugar de trabajo y, por lo tanto, apoyar la prevención de éste. El folleto contiene una definición de acoso sexual, ejemplos, y explica los efectos y las consecuencias del acoso, así como las medidas de respuestas apropiadas. En el folleto se hace referencia a los posibles recursos jurídicos para defenderse del acoso sexual, de conformidad con la legislación sobre delitos sexuales[[29]](#footnote-29) y la responsabilidad de los empleadores con arreglo a la Ley de Igualdad del Hombre y la Mujer de garantizar un entorno laboral libre de acoso.

 La administración pública de Liechtenstein también se ocupa del tema del acoso sexual en el lugar de trabajo. Un grupo de trabajo ha reunido proyectos de enmienda de la Ley de Empleados Públicos y proyectos de reglamento sobre los temas “Acoso sexual en el lugar de trabajo” y “Acoso moral en el lugar de trabajo”. El 8 de abril de 2003, el Gobierno tomó nota de estos proyectos. En el marco de la revisión global prevista para 2006-2007 se estudiarán y considerarán las enmiendas de la Ley de Empleados Públicos recomendadas por el grupo de trabajo.

 De noviembre de 2005 a febrero de 2006 la administración pública realizó la campaña de carteles “Algo para pensar”. Esta campaña se centró en la conciliación de la vida familiar y laboral, el acoso sexual en el lugar de trabajo y la mujer en puestos de liderazgo. Se enviaron carteles a todas las oficinas y departamentos de la administración pública, los municipios, las fundaciones e instituciones de derecho público, y las empresas privadas con participación estatal.

 A comienzos de diciembre de 2003, se instituyó el certificado de trabajo voluntario para el público en general. Los voluntarios podrán utilizar dicho certificado para llevar un registro de sus actividades y el tiempo que les insumieron. El certificado sirve como referencia de trabajo y puede resultar útil al solicitar empleo. La acreditación del trabajo voluntario y la capacitación correspondiente pueden ser importantes especialmente al reintegrarse al mercado laboral, ya que los años de trabajo voluntario pueden incluir conocimientos y competencias que también son útiles en un empleo remunerado. Dado que la asistencia social voluntaria es una tarea realizada principalmente por mujeres y éstas tienen dificultades para reintegrarse al mercado laboral, el certificado representa un reconocimiento social del trabajo no remunerado de la mujer y constituye un importante medio para facilitar su reincorporación laboral.

 En 2003, en cooperación con la Oficina de Información y Contacto para la Mujer y el centro Femail de Feldkirch (Austria), la Oficina de Igualdad de Oportunidades celebró dos veladas informativas para personas que cruzan la frontera diariamente por razones de trabajo. En la primera velada se trató el tema de los seguros, los impuestos y las prestaciones sociales y familiares, y en la segunda, la atención para personas de edad avanzada en Liechtenstein (los pilares primero y segundo mencionados supra) y los seguros de jubilación en Austria. También se reunió y distribuyó material informativo sobre estos temas.

*El lugar de trabajo y la maternidad*

 La cuestión de la conciliación de la vida familiar y laboral afecta a la mujer y, cada vez más, también al hombre. Actualmente, muchas mujeres en Liechtenstein que tienen competencia profesional no desean renunciar totalmente a sus empleos para dedicarse al hogar y la crianza de los hijos. Por otra parte, cada vez más hombres quieren tener una mayor participación en las tareas familiares. Por lo tanto, es cada vez más importante alcanzar una distribución adecuada entre la familia y el empleo. Para poder lograr una distribución satisfactoria de las tareas en el hogar y el empleo en la vida cotidiana, los empleadores deben estar dispuestos a ofrecer al hombre y la mujer estructuras laborales favorables a la familia. Así pues, un obstáculo a la conciliación de la vida familiar y laboral es la voluntad limitada del sector privado de establecer mejores condiciones. A fin de promover el adelanto de la mujer en el lugar de trabajo, cada dos años se entrega el Premio a la igualdad de oportunidades mencionado más arriba a empresas que favorecen a la mujer y la familia.

 Desde comienzos de 2002, los empleados de la administración pública cuentan con una guardería infantil segura. La Asociación de Guarderías Infantiles de Liechtenstein es responsable de la dirección, la organización, la dotación de personal y la administración de la guardería. La administración pública provee la infraestructura y sufraga el déficit anual de funcionamiento. La Oficina de Educación ofrece puestos de trabajo compartidos para maestros de jardín de infantes y de la escuela primaria. En el año escolar 2001/2002 se evaluaron estos puestos. Los resultados y las recomendaciones se incluyeron en una directriz y se publicaron en el segundo trimestre de 2003. El establecimiento de una guardería infantil y de puestos de trabajo compartidos por parte de la administración pública es un buen ejemplo de estructuras que favorecen a la familia para el sector privado. Desde enero de 2004, una empresa de Liechtenstein cuenta con una guardería propia para diez niños que sigue el modelo de la administración pública.

 Debido al lento progreso de la mujer en el sector privado, el cuidado del niño fuera del hogar y el apoyo académico son requisitos previos básicos para la conciliación de la vida familiar y laboral, y para la igualdad de oportunidades en el empleo. En 2006 la Asociación de Guarderías Infantiles de Liechtenstein cuenta con 120 plazas en sus 8 centros. En total, 218 niños asisten una guardería administrada por la Asociación. El período de espera promedio para obtener una plaza en un centro es de dos meses. Otras dos guarderías ofrecen un total de 19 plazas, que en mayo de 2006 fueron utilizadas por 55 niños. El Foro de Padres e Hijos capacita y ofrece empleo a cuidadores de niños. En mayo de 2006, 24 cuidadores se ocupaban de 52 niños. El servicio flexible de cuidado del niño “Oasis de los niños”, que comenzó a funcionar en el tercer trimestre de 2004, acepta niños sin cita previa por períodos breves. En total, en 2006 más de 320 niños estaban al cuidado de terceros en Liechtenstein. Desde el establecimiento de la Asociación de Guarderías Infantiles de Liechtenstein y el Foro de Padres e Hijos en 1989, la demanda de servicios de cuidado fuera del hogar ha aumentado enormemente.

 El Estado de Liechtenstein presta apoyo a la Asociación de Guarderías Infantiles por medio de una contribución fija según el número de plazas y días de cuidado, y sufraga una parte del déficit de funcionamiento restante. El Foro de Padres e Hijos también recibe fondos públicos. Los padres que dependen de las guarderías o los cuidadores de niños para el cuidado de sus hijos para poder trabajar pueden obtener apoyo económico para este fin conforme a sus ingresos.

 En 2002 se aprobó la Ordenanza sobre el Cuidado del Niño a fin de establecer una base jurídica que garantizara la calidad del cuidado de los niños fuera del hogar. Conforme a la Ordenanza, los cuidadores de niños y las guarderías infantiles deben obtener una licencia. La Oficina de Asuntos Sociales evalúa los servicios suministrados por las guarderías y, en general, ha determinado que son de buena calidad.

 En el período que abarca el presente informe, se lograron nuevos adelantos respecto de la puesta en práctica de jornadas escolares de mañana y tarde. En la Ordenanza sobre la Organización Escolar[[30]](#footnote-30) de 2004 se dispone que en las escuelas primarias, el turno de la mañana debe tener siempre la misma duración y que debe coordinarse, en la medida de lo posible, el horario de los jardines de infantes con el horario de clases de las escuelas primarias. Todas las escuelas secundarias menos una ofrecen almuerzo a los niños. Actualmente en un municipio también se ofrece almuerzo a los maestros de jardín de infantes y de la escuela primara, medida que ha resultado muy popular.

 Ya desde el decenio de 1970 se viene debatiendo sobre las estructuras escolares y las escuelas de jornada completa en la enseñanza primaria de Liechtenstein. Tras un análisis del Programa Internacional de Evaluación de Estudiantes (PISA) de 2000 y 2003, el tema ha vuelto a adquirir pertinencia. El Gobierno estableció una comisión compuesta de representantes de distintas instituciones que trabajan en la esfera de las estructuras escolares de jornada completa y cuidado del niño fuera del hogar. El mandato de la comisión fue analizar los sistemas de apoyo existentes en la esfera académica y de apoyo a la familia, y realizar una evaluación de las necesidades. Como parte de dicha evaluación[[31]](#footnote-31), se entrevistó a los padres de las dos terceras partes de todos los niños que asisten a la escuela primaria y a otros 30 expertos y personas clave. Una proporción importante de los padres entrevistados expresó el deseo de utilizar nuevas estructuras de apoyo. La mayoría de los entrevistados también convino en que la necesidad de servicios de cuidado fuera del hogar aumentaría a corto o largo plazo. En su informe de agosto de 2005, la comisión recomendó una estrategia doble en la que se pusieran en práctica los modelos “Perfil de las escuelas de jornada completa” y “Alimentar, educar y cuidar a los alumnos en los municipios”. En relación con el primer modelo, en mayo de 2006 el Gobierno decidió establecer una escuela de jornada completa y una escuela de media jornada en cada una de las dos regiones de Liechtenstein para el año escolar 2007/2008, en cooperación con los municipios. Estas escuelas incluirán tanto el jardín de infantes como la escuela primaria. Respecto del segundo modelo, la comisión recomienda que los municipios pongan en práctica medidas de cooperación y fomento a fin de promover las competencias sociales, culturales y lingüísticas de los alumnos, la integración de los niños de familias de migrantes y el apoyo a los progenitores sin pareja y los progenitores que trabajan.

 Se han adoptado varias medidas para facilitar la reincorporación de la mujer al mercado laboral. En el tercer trimestre de 2001, se completó el estudio cualitativo “Optimización de la planificación y logro de la reincorporación”. Sobre la base de las recomendaciones del estudio, la Oficina de Igualdad de Oportunidades elaboró medidas para las personas que se reincorporaban al mercado laboral, los empleados y la administración pública. Elaboró pautas para los empleadores sobre la satisfactoria reincorporación de la mujer al mercado laboral. Se elaboró una lista de verificación para personas en esta situación con consejos para completar solicitudes de empleo, que se entrega junto con el folleto informativo “Reincorporación al mercado laboral”. El Centro de Orientación Profesional también ofrece asesoramiento gratuito, individual y diferenciado sobre distintas posibilidades de carrera para las personas que se reincorporan al mercado laboral. La orientación incluye una evaluación personal, entre otras cosas, de las preferencias psicológicas y las competencias.

 En cooperación con varios asociados del proyecto, el grupo de proyectos “Imágenes del hombre” organizó una reunión de expertos llamada “Familia y profesión: desafíos conjuntos, soluciones conjuntas” sobre la conciliación de la vida familiar y laboral. La actividad estuvo dirigida principalmente a funcionarios de recursos humanos. Los expertos que asistieron a la reunión se refirieron a las necesidades y las responsabilidades de los empleados y los empleadores, y los obstáculos con que se enfrentan al promover la conciliación de la vida familiar y profesional. También se ilustraron las ventajas para los empleados y los empleadores de conciliar la familia y el trabajo.

 La exposición itinerante “Equilibrio entre la familia y la profesión” fue el primer proyecto conjunto de la Conferencia para la igualdad de género de los cantones de Suiza oriental y el Principado de Liechtenstein. La exposición ilustró la situación de la conciliación de la familia y el trabajo en las parejas de hogares de Suiza oriental y Liechtenstein, las ventajas de las guarderías infantiles para la economía nacional y las experiencias positivas de las empresas que han adoptado medidas favorables a la familia. La exposición se presentó en distintos lugares de Liechtenstein en septiembre de 2004, y de octubre de 2005 a enero de 2006.

*Seguro social*

 Es especialmente importante que las mujeres adopten recaudos sobre su situación financiera en la vejez. La mujer sólo podrá contar con recursos propios por sobre el nivel de subsistencia en su vejez si tuvo un empleo permanente o, indirectamente, por medio de su marido. La seguridad financiera en la vejez depende de la situación de la familia y el empleo. En Liechtenstein la Oficina de Información y Contacto para la Mujer ofrece orientación personal especialmente a las mujeres. En cooperación con dicha Oficina, en 2003 la Oficina de Igualdad de Oportunidades organizó dos veladas informativas sobre el tema “Prestaciones para las personas de edad avanzada: Qué deben saber las mujeres”. La primera trató del seguro estatal de vejez y supérstite, que constituye el primer pilar del sistema de pensiones de Liechtenstein. En la segunda, se analizaron las cajas de pensiones ocupacionales y los ahorros privados (los pilares segundo y tercero). En el folleto sobre el tema “Prestaciones para las personas de edad avanzada: Qué deben saber las mujeres” se presenta el modelo de los tres pilares del sistema estatal de seguros de vejez y supérstite, y las prestaciones de vejez para la mujer según la etapa de la vida, así como información de contacto importante.

*Actividades de investigación*

 De conformidad con las sugerencias del Comité en relación con el primer informe periódico, Liechtenstein fortaleció sus actividades de investigación. En el último trimestre de 2005 y el primero de 2006, el Instituto de Liechtenstein celebró una serie de conferencias sobre el tema “El hombre y la mujer en la educación, la profesión y la política”. Se presentaron los siguientes estudios de investigación: “Cambios en el empleo de la mujer: servir o ganar” de la Licenciada en Filosofía Julia Frick, “El desarrollo profesional después de la Realschule: deseos y realidad” de Martina Sochin, aspirante a la Licenciatura en Filosofía, “Mujeres directoras en Liechtenstein: ¿los hijos o la carrera?” de Sonja Hersche, Maestría en Filosofía, y “Mujer, hombre, persona: puntos de vista sobre la igualdad” del Dr. Wilfried Marxer.

**Artículo 12. Salud**

*Enmienda de la Ley sobre el Seguro de Salud*

 En el período que abarca el presente informe, en 2003 volvió a enmendarse la Ley sobre el Seguro de Salud, y se tienen previstas nuevas enmiendas en 2006 y 2007. Desde la enmienda de 2003, sólo se permite que un número determinado de médicos, tanto nacionales de Liechstentein como extranjeros, según lo determine un análisis de las necesidades, trabajen dentro del sistema de seguro de salud obligatorio. Se han instituido varias medidas de supervisión y reducción de costos en el sector de seguros de salud.

 La exención de primas para los niños y las aportaciones para titulares de pólizas de bajos ingresos se aplican a todo el sistema de seguro de salud obligatorio. Los titulares de pólizas pueden presentar una solicitud de reducción de primas en un formulario oficial a la administración del municipio en el que residen o trabajan. La reducción de las primas se basa en el ingreso imponible y la prima para el seguro de salud obligatorio se calcula sobre la base del promedio nacional. Las aportaciones correspondientes del Estado se han mantenido sin cambios. También se han mantenido la exención del pago de primas adicionales por la inclusión de niños en el seguro y las reducciones concedidas a jubilados y enfermos crónicos.

 En el marco de las nuevas enmiendas previstas a la Ley sobre el Seguro de Salud, se aplicarán las recomendaciones del Comisionado de protección de datos a fin de establecer normas más precisas sobre la posición y las responsabilidades de los auditores médicos en Liechtenstein. Otras normas conexas regirán la divulgación de información sobre medicamentos por los proveedores de servicios a los sistemas de seguro social o a los auditores médicos. También se complementarán las disposiciones relativas a la tramitación y comunicación de datos personales.

*Atención preventiva y planificación de la familia*

 Cada cinco años, las personas comprendidas en el grupo de edad de 17 a 70 años reciben una invitación por escrito de la Oficina de Salud Pública para realizarse un examen médico preventivo. Además, cada dos años y medio se invita a las mujeres a realizarse un examen ginecológico preventivo que comprende, de ser necesario, asesoramiento relativo a la planificación de la familia. El consultorio del médico organiza las visitas de seguimiento. Si así lo desean, las personas mayores de 70 años pueden continuar participando en los examenes médicos preventivos, que son voluntarios y gratuitos.

 Como parte del sistema de salud pública se garantiza el acceso a la planificación de la familia para todos. El Servicio de orientación sobre embarazos presta asesoramiento profesional y personal en caso de embarazos no deseados, así como apoyo a las madres durante el embarazo y después del parto. Además, las mujeres reciben asistencia médica y psicológica de médicos y terapeutas. Los costos de estos servicios se sufragan parcialmente con cargo a los sistemas de seguro de salud. El Estado no financia el costo de los anticonceptivos, cuya utilización está permitida por las leyes de Liechtenstein.

 La Sociedad de Lucha contra el Cáncer de Liechtenstein realiza una reunión mensual para personas que padecen cáncer de mama.

*Aborto*

 Con excepción de los casos en que el embarazo supone un grave peligro para la vida de la madre, o si ésta es menor de 14 años, el aborto es sancionado seriamente en Liechtenstein. Según estimaciones médicas, se realizan unos 50 abortos por año. La opinión generalizada es que el castigo no constituye una verdadera protección para la vida incipiente. Un grupo de trabajo integrado por médicos, la Asociación Profesional de Psicólogos, la Iglesia Evangélica Reformada, la Unión de Mujeres, Mujeres del Partido Cívico Progresista, Lista Libre, la Oficina de Cuestiones Sexuales y Prevención del VIH y la Oficina de Información y Contacto para la Mujer, ha trabajado intensamente en los últimos dos años en relación con los conflictos del embarazo, y está dedicado a la búsqueda de soluciones sostenibles. Se especializa en la protección de la vida antes del nacimiento, la protección de la mujer embarazada y la despenalización del aborto.

 Las recomendaciones en relación con el primer informe periódico de Liechtenstein incluyen un llamamiento a que se investigue la relación entre la estricta legislación sobre el aborto y el número aparentemente elevado de niños nacidos fuera del matrimonio. No se ha demostrado que haya una relación de causa y efecto entre la situación legislativa y el número de niños que nacen fuera del matrimonio. En los últimos cinco años, apenas algo más de una quinta parte de los niños nacieron fuera del matrimonio en Liechtenstein[[32]](#footnote-32). Una comparación con países vecinos demuestra que esta cifra no es extraordinariamente elevada y que probablemente pueda atribuirse al aumento general de la tolerancia de las relaciones extramatrimoniales en los últimos decenios: en 2001 nacieron fuera del matrimonio el 17,5% de los niños en Liechtenstein, el 11% en Suiza, el 33% en Austria, el 23% en Alemania, y el 22% en Luxemburgo[[33]](#footnote-33).

 En agosto de 2005 se presentó la iniciativa "Por la vida", apoyada por 1.891 firmas, en la que se formula un llamamiento para que se disponga en la Constitución, como una responsabilidad del Estado, la “protección [integral] de la vida humana desde la planificación de la familia hasta la muerte natural”. Los grupos parlamentarios de los tres partidos políticos elaboraron una nueva propuesta fundamentada en el hecho de que la redacción elegida en la iniciativa dejaba muchas preguntas sin respuesta. En la nueva propuesta se establece un nuevo artículo 27bis de la Constitución titulado “Derechos y obligaciones generales de los ciudadanos de Liechtenstein" en el que se consagra el respeto y la protección de la dignidad humana, la prohibición del trato o el castigo inhumano o degradante, el derecho de toda persona a la vida y la prohibición de la pena de muerte. En la votación popular sobre ambas propuestas celebrada los días 25 a 27 de noviembre de 2005, el 18,7% de los votantes manifestó su respaldo a la iniciativa “Por la vida”, y la nueva propuesta del Parlamento se aprobó por el 79,3% de los votos. En virtud de la Ley Constitucional de 27 de noviembre de 2005[[34]](#footnote-34) se enmendó la Constitución.

*El uso de anticonceptivos y la prevención del SIDA*

 Además de la orientación sobre sexualidad y el VIH/SIDA, la Oficina de Cuestiones Sexuales y Prevención del VIH ofrece distintos programas de información. La Oficina imparte orientación en función del género en escuelas y centros de jóvenes para muchachas en la etapa de la pubertad. El contenido de su trabajo para jóvenes incluye la educación sexual sobre temas como la primera menstruación, las relaciones de pareja, la masturbación, la primera relación sexual, la homosexualidad y la pornografía. Se imparte un curso sobre el desarrollo de la sexualidad femenina titulado “Más deseo que frustración”. En el curso para parejas “Sensualidad y sexo en las relaciones duraderas” se imparte información y se organizan actividades diferenciadas por género.

 En colaboración con la oficina de información para jóvenes "Aha – Consejos e información para jóvenes" y la Casa Gutenberg, la Oficina de Cuestiones Sexuales y Prevención del VIH organiza “Días de empoderamiento de las niñas” y “Días de empoderamiento de los niños”. Se trata de actividades diferenciadas para niñas y niños en la etapa de la pubertad. Los días de empoderamiento de niños de 12 a 13 años incluyen las cuatro esferas siguientes: conocimiento corporal y los cambios en la pubertad; cómo manejar la agresión; modelos masculinos; la sexualidad, los métodos anticonceptivos y la protección en las relaciones. Los días de empoderamiento de niñas de 11 a 13 años, tratan de temas como la amistad, el cuerpo, la pubertad, la menstruación y la eyaculación. Los objetivos son aumentar la concienciación, mejorar la capacidad de comunicación y fomentar una conducta adecuada. En 2004 el proyecto de días de empoderamiento de las niñas y de los niños obtuvo el segundo Premio a la igualdad de oportunidades de 2004.

 Liechtenstein apoya la lucha contra la propagación del VIH/SIDA mediante aportaciones anuales al ONUSIDA y contribuciones voluntarias al Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria. En la Reunión de Alto Nivel sobre el VIH/SIDA de las Naciones Unidas celebrada los días 1º y 2 de junio de 2006 en Nueva York la Ministra de Relaciones Exteriores de Liechtenstein Rita Kieber-Beck confirmó el compromiso permanente de Liechtenstein de luchar contra el VIH/SIDA. Además, el Servicio de Liechtenstein para el Desarrollo apoya una amplia gama de proyectos para detener la propagación del SIDA en países africanos, aunque también financia otros proyectos relacionados con la salud de la mujer, como campañas de nutrición y de la salud de la madre y el niño (véase el Apéndice 2, Contribuciones de Liechtenstein a proyectos de mujeres).

*El consumo de drogas y los programas de rehabilitación*

 En el período que abarca el presente informe no hubo cambios fundamentales en relación con el consumo de drogas, si bien el número de fumadores en Liechtenstein va en aumento, especialmente entre los jóvenes de 15 a 16 años. El consumo excesivo de bebidas alcohólicas, así como el uso indebido de drogas, es más frecuente entre los jóvenes que entre las muchachas. Por otra parte, el uso indebido de medicamentos de venta con receta es, en general, más común entre las jóvenes. Los hospitales e institutos terapéuticos tienen programas ambulatorios de rehabilitación y los pacientes pueden acudir también a los programas de rehabilitación que se ofrecen en los países vecinos.

**Artículo 13. Otras esferas de la vida económica y social**

 Aunque Liechtenstein es un país próspero, algunos sectores de la población tienen un nivel de ingreso bajo. En particular, los jefes de familias monoparentales (en su mayoría mujeres) con hijos y las familias con varios hijos y un solo progenitor empleado, a menudo experimentan problemas económicos. Por consiguiente, en Liechtenstein las familias reciben distintos tipos de asistencia (véanse las observaciones relativas al apartado b) del artículo 5).

 Cuando el ingreso de los padres resulta insuficiente, pese a las diversas formas de asistencia mencionadas en el apartado b) del artículo 5, las personas afectadas pueden solicitar ayuda económica al Estado (asistencia social) para cubrir sus necesidades. La cuantía de esta asistencia se determina caso por caso, teniendo en cuenta el esfuerzo que haga cada familia en beneficio propio y la utilización razonable de sus recursos.

 Se garantiza la igualdad de participación de hombres y mujeres en la vida cultural y en los logros de los adelantos científicos. El Consejo de Asesoramiento Cultural, en su calidad de comisión de asesoramiento del Gobierno, cumple una importante función en la promoción de la cultura por el Estado. Así pues, apoya la promoción y la coordinación, la información y la documentación de las actividades culturales y se encarga de la administración y utilización de los activos de la fundación Pro Liechtenstein, una entidad de carácter no autónomo en virtud del derecho público. La principal actividad del Consejo de Asesoramiento Cultural es el examen de las solicitudes de asistencia al Estado. La Oficina de Asuntos Culturales, establecida en 1999, asesora al Ministro de Asuntos Culturales y al Consejo de Asesoramiento Cultural respecto del cumplimiento de sus obligaciones y pone en marcha distintos proyectos culturales. La Oficina de Asuntos Culturales está representada en el Comité directivo para la incorporación de una perspectiva de género y participa activamente en la aplicación de la política de Liechtenstein sobre la igualdad entre los géneros. La Oficina de Asuntos Culturales participa en el proyecto transfronterizo "LänderGender" sobre la incorporación de una perspectiva de género en las administraciones públicas (véanse las observaciones en relación con el artículo 2) mediante el modelo de aplicación "Establecimiento y funcionamiento de un estudio de artistas en Berlín". El objetivo es establecer un estudio de artistas que ofrezca condiciones óptimas tanto para hombres como para mujeres. Esto dará a los artistas de Liechtenstein la oportunidad de crear y presentar obras en el exterior. En 2006 se llevará a cabo una evaluación de las necesidades entre los artistas por medio de un cuestionario. En particular, la encuesta se propone establecer si los artistas hombres y mujeres tienen diferentes necesidades en lo que hace a un estudio. Es posible que sus aspiraciones difieran respecto de la ubicación y la facilidad de acceso al estudio, las normas de trabajo, la posibilidad de cuidar a los niños en el estudio o en sus cercanías, y que tengan opiniones diferentes en cuanto a los gastos de alquiler, en razón de los distintos antecedentes de los artistas en función de su género. La encuesta utilizada para la evaluación de las necesidades tendrá en cuenta estos aspectos.

**Artículo 14. Promoción de la mujer en las zonas rurales**

 Aunque no se realizan actividades concretas de promoción de la mujer en las zonas rurales de Liechtenstein en razón del tamaño reducido y la uniformidad estructural del país, éste participa activamente en numerosas actividades en este ámbito a nivel internacional. El Servicio de Liechtenstein para el Desarrollo trabaja principalmente en las esferas de la educación, la salud y el desarrollo rural. En el marco de la importancia asignada al desarrollo rural, el Servicio ejecuta proyectos dirigidos especialmente a la mujer. En 2005, por ejemplo, el Servicio llevó a cabo un proyecto de promoción de la mujer en la región de Thiès y otro sobre la mujer en el sector de la pesca, ambos en el Senegal, prestó apoyo a varios proyectos de mujeres de una organización de asistencia india en Halkarni (India), y fomentó distintos proyectos de construcción de pozos en Asia y África (véase el Apéndice 2, Contribuciones de Liechtenstein a proyectos de mujeres).

**IV. Apéndices**

 En el sitio web *www.gesetze.li* pueden consultarse (sólo en alemán) todos los textos jurídicos de Liechtenstein.

 – Plan de Aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing (1995) de 2005.

 – Contribuciones de Liechtenstein a proyectos de mujeres, 2003 – 2005.

 – Geser-Engleitner, Erika: *Weil Wände nicht reden können … schützen sie die Täter. Gewalt in Paarbeziehungen. Eine empirische Untersuchung in Vorarlberg (Österreich), Fürstentum Liechtenstein und Kanton Graubünden (Schweiz),* Bregenz 2003.

**Contribuciones de Liechtenstein a proyectos de mujeres 2003 – 2005**

| *País* | *Contribución en francos suizos* | *Proyecto* |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **2003** |  |  |
| Armenia | 11.625  | Proyecto para el adelanto de los derechos de la mujer y el establecimiento de redes |
| Georgia | 11.625  | Proyecto para el adelanto de los derechos de la mujer |
| Región del Cáucaso | 11.625  | Proyecto sobre la prevención de la violencia contra la mujer |
| Albania | 10.000  | Capacitación de enfermeras locales |
| Bosnia y Herzegovina | 80.000  | Atención psicoterapéutica de mujeres y niños afectados por la guerra |
| Rumania, Bulgaria, Moldova, Ucrania, Georgia | 23.000  | Tercer Congreso Mundial de "Home Care Connect", apoyo financiero para participantes de Europa oriental |
|   | 10.000  | Contribución voluntaria al Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer |
| Bolivia | 200.000  | CIMES: Plan de atención sanitaria recíproca en Sucre y sus alrededores |
| Bolivia | 71.904  | Adelanto de la mujer mediante la alfabetización y la atención médica en Sucre |
| Perú | 292.691  | EDUCA: Mejoramiento de la enseñanza en escuelas públicas del Perú |
| Perú | 56.955  | APROBIF: Guardería "Corazón de Jesús" |
| Colombia | 120.000  | Prevención de la malnutrición de lactantes y mujeres embarazadas y que amamantan |
| Mozambique | 61.000  | Educación y capacitación de mujeres |
| Zimbabwe | 146.597  | Programa de capacitación y proyecto de riego |
| Malawi | 400.000  | Proyecto integral de salud en estructuras de Lilongwe y Zomba |
| Burkina Faso | 100.000  | AFED: Alfabetización, educación e integración económica de la mujer |
| Bolivia | 129.505  | OCCA: Formación profesional básica y avanzada en el Barrio Plan 3000 de Santa Cruz |
| Bolivia | 60.000  | Programa nacional de Bolivia |
| Bolivia | 31.871  | Salarios para el centro educativo CEFOI  |
| Nicaragua | 43.200  | Educación sanitaria en el distrito El Rama  |
| Mozambique | 285.000  | Servicio de atención de la salud en el distrito Chiure |
| Mozambique | 246.126  | AMREF: Pruebas locales de paludismo en el distrito de Buzi |
| Zambia | 257.317  | Orientación Kara: Atención ambulatoria de enfermos del SIDA en Choma |
| Zambia | 64.363  | People's Action Forum: Centro educativo CABLAC en Nega-Nega |
| Burkina Faso | 130.000  | Nutrición y salud maternal e infantil en Tougan y Kénéedougou |
| Burkina Faso | 37.000  | ADDI: Alfabetización y desarrollo rural |
| Burkina Faso | 70.000  | MBDHP: Derechos humanos de la mujer |
| Burkina Faso | 37.500  | Zaka: Alfabetización y desarrollo rural |
| Burkina Faso | 54.000  | Campaña de alfabetización y educación  |
| Burkina Faso | 64.000  | SNEA-B: Apoyo al sindicato de maestros |
| Malí | 22.922  | Fondo de pequeños proyectos EO/LED II |
| Malí | 145.174  | Albergue para prostitutas |
| Senegal | 41.360  | SIDA-Service: Prevención del SIDA |
| Senegal | 219.854  | Mejoramiento de la producción agrícola en Kissane |
| Perú | 40.000  | EDUVIDA: Educación para la vida |
| Malí | 110.000  | Promoción del cultivo de algodón bio |
| Malí | 36.035  | Fondo de pequeños proyectos EO/LED |
| Senegal | 31.563  | PADORF: Agricultura sostenible |
| Senegal | 85.192  | PEFEM: Apoyo a mujeres en la esfera de la pesca |
| Bolivia | 317.610  | Escuela de enseñanza media para niñas en San Ignacio de Velasco |
| **Total** | **4.166.614**  |  |
|   |  |   |
| **2004** |   |   |
| Afganistán | 47.400  | Guardería en la academia de policía |
| Afganistán | 35.422  | Guardería en la academia de policía (contribución complementaria) |
| Afganistán | 1.000  | Albergue para la protección de mujeres en Bamiyan |
|  Ucrania | 30.800  | Programa piloto de lucha contra la trata de personas en Ucrania |
| - | 10.000  | Contribución anual al Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer |
| Bolivia | 130.000  | OCCA: Formación profesional básica y avanzada en el Barrio Plan 3000 |
| Bolivia | 92.000  | CIMES: Plan de atención sanitaria recíproca en Sucre y sus alrededores |
| Bolivia | 60.000  | Programa nacional de Bolivia |
| Bolivia | 20.966  | Salarios del centro educativo CEFOI |
| Perú | 216.667  | Tarea: Apoyo institucional |
| Perú | 250.000  | EDUCA: Mejoramiento de la enseñanza en escuelas públicas del Perú |
| Perú | 112.153  | EDUVIDA: Educación para una vida sana |
| Costa Rica | 225.000  | El Maestro en Casa y pequeños canales culturales |
| Haití | 36.960  | Rehabilitación de niños desnutridos |
| Mozambique | 940.000  | Atención de la salud en el distrito de Chiure |
| Mozambique | 200.100  | Programa de educación en Maputo y Cabo Delgado |
| Zimbabwe | 67.470  | Centro de mujeres en Lupane |
| Zimbabwe | 103.950  | Centro educativo para mujeres con dificultades graves |
| Zambia | 13.176  | Programa de educación en Nega-Nega |
| Malawi | 328.250  | Proyecto integral de salud  |
| Burkina Faso | 130.000  | Nutrición y salud maternal e infantil  |
| Burkina Faso | 53.000  | ADDI: Alfabetización y desarrollo rural |
| Burkina Faso | 50.000  |  Derechos humanos de la mujer |
| Burkina Faso | 37.500  | Zaka: Alfabetización y desarrollo rural |
| Burkina Faso | 54.000  | Campaña de alfabetización y educación |
| Burkina Faso | 60.000  | Apoyo al sindicato de maestros |
| Malí | 90.000  | Promoción del cultivo de algodón bio en Malí |
| Malí | 26.870  | Fondo de pequeños proyectos EO/LED  |
| Níger | 115.800  | Seguridad alimentaria en la aldea de Boura |
| Senegal | 80.052  | Agricultura sostenible en la región de Fimela |
| Senegal | 143.829  | Utilización favorable al medio ambiente de las aguas costeras por mujeres |
| Senegal | 69.488  | Programa de promoción de la medicina herbaria |
| Senegal | 56.940  | Adelanto de la mujer en la región de Thiès |
| Senegal | 150.000  | Promoción del algodón bio en el Senegal |
| **Total** | **4.038.793**  |  |
|   |  |   |
| **2005** |  |  |
|   | 10.000  | Contribución anual al Fondo de Población de las Naciones Unidas |
|   | 10.000  | Contribución anual al Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer |
|   | 15.400  | Lucha contra la violencia contra la mujer para prevenir la trata de mujeres |
|   | 4.620  | Primera contribución anual de la Dependencia especial de lucha contra la trata de personas de la OSCE |
| Guatemala | 20.000 | Asistencia a víctimas de huracanes; proyecto sobre higiene humana |
| Bolivia | 118.613 | OCCA: Formación profesional básica y avanzada en el Barrio Plan 3000 |
| Bolivia | 86.684 | CIMES: Plan de atención sanitaria recíproca en Sucre y sus alrededores |
| Bolivia | 131.486  | Centro de educación para la mujer Granja Hogar |
| Bolivia | 70.000  | Programa nacional de Bolivia: Educación y salud |
| Bolivia | 70.000  | Programa nacional de Bolivia: Educación y salud |
| Bolivia | 12.675  | Salarios del centro educativo CEFOI |
| Bolivia | 72.312  | Mujeres: Por una vida sin violencia y sin abusos sexuales |
| Bolivia | 102.927  | Mujeres: Por una vida sin violencia y sin abusos sexuales |
| Perú | 216.667  | Tarea: Apoyo institucional |
| Perú | 222.222  | EDUCA: Mejoramiento de la enseñanza en escuelas públicas del Perú |
| Perú | 156.100  | EDUVIDA: Educación para una vida sana |
| América Central | 81.275  |  Sinergias "El Maestro en Casa” |
| Haití | 34.505  | Rehabilitación de niños desnutridos |
| Brasil | 120.000  | Renovación de Amparo Social (M) |
| Mozambique | 500.000  | Atención de la salud en el distrito de Chiure |
| Mozambique | 186.771  | Prevención del SIDA, vida positiva y empoderamiento |
| Mozambique | 256.500  | Programa de educación en Maputo y Cabo Delgado |
| Zimbabwe | 88.760  | Programa de capacitación y proyecto de riego |
| Zambia | 65.178  | Centro educativo en la provincia meridional de Zambia |
| Malawi | 360.000  | Proyecto integral de salud  |
| Burkina Faso | 202.950  | Nutrición y salud maternal e infantil  |
| Burkina Faso | 275.017 | Programa de desarrollo de zonas rurales |
| Malí | 68.400  | Promoción del cultivo de algodón bio |
| Malí | 80.000  | Fortalecimiento de organizaciones de la sociedad civil |
| Níger | 115.800  | Seguridad alimentaria en la aldea de Boura |
| Senegal | 32.023  | Agricultura sostenible en la región de Fimela |
| Senegal | 138.127  | Apoyo a mujeres en la esfera de la pesca |
| Senegal | 193.445  | Plantas medicinales y medicina herbaria tradicional |
| Senegal | 63.715  | Adelanto de la mujer en la región de Thiès |
| Senegal | 150.000  | Promoción del algodón bio |
| Senegal | 75.000  | Gestión sostenible de los recursos en Notto y Tassette |
| Tayikistán | 50.000  | Servicio de atención en el hogar en Odamaiyat |
| **Total**  | **4.457.173**  |  |
|  |  |  |
| **Total general 2003-2005** | **12.662.580** | **francos suizos** |

1. El Espacio Económico Europeo está constituido por los 15 Estados miembros de la Unión Europea, además de Islandia, Liechtenstein y Noruega, que son Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC). Los 10 nuevos Estados partes de la Unión Europea integran el EEE desde el 1° de mayo de 2004. [↑](#footnote-ref-1)
2. En vista del escaso número de habitantes, en Liechtenstein no se recopilan datos sobre la esperanza de vida media. Las cifras que figuran en este documento provienen de la publicación del Consejo de Europa “Desarrollos demográficos recientes en Europa” de 2004. [↑](#footnote-ref-2)
3. Desde fines de 2003 no se han realizado estudios sobre la distribución por religiones en Liechtenstein. [↑](#footnote-ref-3)
4. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; Convención sobre los Derechos del Niño; Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; y Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. [↑](#footnote-ref-4)
5. Ley de Igualdad del Hombre y la Mujer, de 10 de marzo de 1999, Gaceta Nacional de Leyes LGBl. 1999 No. 96. [↑](#footnote-ref-5)
6. Ley de 15 de septiembre de 2004 por la que se enmienda el Código de Procedimiento Penal, LGBl. 2004 No. 236. [↑](#footnote-ref-6)
7. Ley de 26 de noviembre de 2003 por la que se enmienda el Código Civil General (Ley de contratos de trabajo), LGBl. 2002 No. 276. [↑](#footnote-ref-7)
8. Ley de 25 de noviembre de 2005 por la que se enmienda La Ley de las pensiones ocupacionales, LGBl. 2005 No. 276. [↑](#footnote-ref-8)
9. Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, LGBl. 2002 No. 17. [↑](#footnote-ref-9)
10. Ley de Prestaciones Familiares, de 18 de diciembre de 1985, LGBl. 1986 No. 28. [↑](#footnote-ref-10)
11. Ley de 10 de marzo de 1999 por la que se enmienda la Ley de Prestaciones Familiares, LGBl. 1999 No. 98. [↑](#footnote-ref-11)
12. Ley de promoción de la construcción de viviendas, de 30 de junio de 1977, LGBl. 1977 No. 46. [↑](#footnote-ref-12)
13. Ley de subsidios de alquiler para familias, de 13 de septiembre de 2000, LGBl. 2000 No. 202. [↑](#footnote-ref-13)
14. Ley de 23 de octubre de 2003 por la que se enmienda la Ley sobre el Seguro de Salud, LGBl. 2002 No. 241. [↑](#footnote-ref-14)
15. Ley sobre Impuestos Nacionales y Municipales (Ley de Impuestos), de 30 de enero de 1961, LGBl. 1961 No. 7. [↑](#footnote-ref-15)
16. Ley de Adelanto de la Pensión Alimenticia, de 21 de junio de 1989, LGBl. 1989 No. 47. [↑](#footnote-ref-16)
17. Ley sobre la Prestación por Maternidad, de 25 de noviembre de 1981, LGBl. 1982 No. 8. [↑](#footnote-ref-17)
18. Ordenanza sobre el cuidado de menores fuera del hogar en instituciones de cuidado y de atención privadas (Ordenanza sobre el Cuidado de los Niños), de 18 de junio de 2002, LGBl. 2002 No. 80. [↑](#footnote-ref-18)
19. RA 0/3573-2520 Directrices para el ingreso de bailarinas extranjeras a clubes nocturnos de conformidad con los artículos 28, 44, y 57 de la Ordenanza sobre la circulación de personas, de 16 de mayo de 2000. [↑](#footnote-ref-19)
20. De conformidad con el Código Penal de Liechtenstein, los delitos contra la moral incluyen la violación, la coacción sexual y los actos sexuales forzados, los actos sexuales con menores, el menoscabo a la moral de los menores, los actos sexuales públicos, el acoso sexual y la pornografía. [↑](#footnote-ref-20)
21. Ley de 14 de diciembre de 2000, por la que se enmienda la Ley sobre las Fuerzas de Policía Nacional, LGB1. 2000 No. 27. [↑](#footnote-ref-21)
22. Geser-Engleitner, Erika: *Weil Wände nicht reden können … schützen sie die Täter. Gewalt in Paarbeziehungen. Eine empirische Untersuchung in Vorarlberg (Österreich), Fürstentum Liechtenstein und Kanton Graubünden (Schweiz)*, Bregenz 2003. [↑](#footnote-ref-22)
23. Marxer, Wilfried: *Wahlchancen von Frauen in der liechtensteinischen Politik. Analysen zu den Landtagswahlen 2005 in Liechtenstein (I)*, Bendern 2005. [↑](#footnote-ref-23)
24. Ley sobre la enseñanza superior, de 25 de noviembre de 2004 (Ley de enseñanza superior), LGBl. 2005 No. 2. [↑](#footnote-ref-24)
25. En la enseñanza diferenciada por género la enseñanza se imparte en aulas distintas para niñas y niños. [↑](#footnote-ref-25)
26. Ley de 16 de diciembre de 2004 por la que se enmienda la Ley de estipendios, LGBl. 2005 No. 41. [↑](#footnote-ref-26)
27. Oficina Federal Suiza de Estadística, Encuesta sobre la estructura salarial de Suiza, 2002. [↑](#footnote-ref-27)
28. Ley de 14 de diciembre de 2005 por la que se enmienda el Código Civil General (Ley sobre Contratos de Trabajo), LGB1. 2006 No. 40. [↑](#footnote-ref-28)
29. Ley de 13 de diciembre de 2000 por la que se enmienda el Código Penal (Ley sobre Delitos Sexuales), LGB1. 2001 No. 16. [↑](#footnote-ref-29)
30. Ordenanza sobre la Organización de las Escuelas Públicas (Ordenanza sobre la Organización Escolar), de 6 de julio de 2004, LGB1. 2004 No. 154. [↑](#footnote-ref-30)
31. Informe sobre la evaluación de las necesidades “Estructuras escolares de jornada completa y cuidado del niño fuera del hogar. Situación y necesidades” de los presidentes de los consejos escolares municipales y directores de jardines de infantes y escuelas primarias y secundarias. [↑](#footnote-ref-31)
32. Véase Oficina de Asuntos Económicos, Estadísticas sobre la familia 2001-2004. Porcentaje de niños nacidos fuera del matrimonio: 17,5% en 2001, 15,2% en 2002, 18,4% en 2003, 20,8% en 2004. [↑](#footnote-ref-32)
33. Höpflinger, François: *Familiengründung im Wandel - im europäischen Vergleich*. Instituto de Sociología, Universidad de Zurich. [↑](#footnote-ref-33)
34. Ley constitucional de 27 de noviembre de 2005 por la que se enmienda la Constitución de 5 de octubre de 1921 (Dignidad humana y derecho a la vida), LGBl. 2005, No. 267. [↑](#footnote-ref-34)